



**Universidad
Norbert Wiener**

UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER

Escuela de Posgrado

Tesis

**“PERICIA TOXICOLÓGICA EN DELITOS DE CONDUCCIÓN EN
ESTADO DE EBRIEDAD SEGÚN EL DOSAJE ETÍLICO EN
MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS DE SANGRE EN LA REGIÓN
DE TACNA 2020”**

**Para optar el grado académico de
MAESTRO EN CIENCIA CRIMINALÍSTICA**

Presentado por:

CHALLO CHATA, SUSANA

ORCID:

ORCID: 0000-0003-1150-2164

Tacna – Perú

2021

Tesis

“Pericia toxicológica en delitos de conducción en estado de ebriedad según el dosaje etílico en muestras y contramuestras de sangre en la región de Tacna 2020”

Línea de investigación General

Derecho y Salud

Línea de investigación específica

Estado, Gobierno, constitución, Derechos Humanos y Derechos fundamentales

Asesora:

Dra. CASANA JARA KELLY MILAGRITOS

ORCID:

0000-0003-3834-3845

Dedicatoria:

A mi madre, por formarme con buenos hábitos y valores que me han permitido seguir adelante en los momentos difíciles de mi vida.

A mi padre que desde el cielo me ilumina para seguir adelante en cada paso de mi vida.

También la dedico a mis hijos Itzel y Jazael quienes han sido mi gran motivación de nunca rendirme en mis estudios y poder llegar a ser un ejemplo para ellos.

A mi esposo Richarth por confiar en mí y por ser parte de mi vida.

Agradecimiento

Agradezco a Dios que me ha permitido tener las fuerzas para terminar este proyecto, ya que sin el nada es posible.

Agradezco a mi asesor de Tesis Kelly Casana Jara por haberme brindado sus conocimientos científicos, así también por brindarme sus conocimientos y tenerme paciencia en el desarrollo de mi tesis.

También va dirigido a mi amiga Jeny Chilón Carrasco por darme sus palabras de aliento para no desanimarse en cada momento difícil de esta etapa, y por apoyarme con sus conocimientos para la culminación de la tesis.

Contenido	
Dedicatoria:	3
Agradecimiento	4
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11
CAPITULO I: EL PROBLEMA	13
1.1. Planteamiento del problema	13
1.2. Formulación del problema	16
1.2.1. Problema general	16
1.2.2. Problemas específicos	16
1.3. Objetivos de la investigación.....	17
1.3.1. Objetivo general :.....	17
1.3.2. Objetivos específicos :.....	17
1.4. Justificación de la investigación	17
1.4.1. Teórica	17
1.4.2. Metodológica	18
1.5. Limitaciones de la investigación	19
1.5.2. Limitaciones	19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	20
2.1. Antecedentes de la investigación.....	20
2.1.1. Internacional.....	20
2.1.2. Nacional.....	23
2.2. Bases Teóricas	26
DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD	27
1. LOS ELEMENTOS DE LA ACCIÓN:.....	27
1.1. LA CONCEPTO DE CONDUCCIÓN	27
1.2. ELEMENTOS DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD	28
1.3. SIGNIFICADO DEL TÉRMINO VEHÍCULO MOTORIZADO.....	29
1.4. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA CONDUCTA: VÍA PÚBLICA	29
1.5. LA INGESTIÓN DE SUSTANCIAS ALCOHÓLICAS.....	31
1.6. LOS EFECTOS DEL ALCOHOL.....	32
1.7. EL GRADO DE ALCOHOLEMIA.....	34
EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD COMO DELITO DE PELIGRO	37
1. EL CONCEPTO DE PELIGRO EN EL DERECHO PENAL.....	37

2. LOS DELITOS DE PELIGRO	37
2.1. CONCEPTO	37
2.2. EL DELITO DE PELIGRO Y SUS CLASES	38
2.2.1. DELITO DE PELIGRO CONCRETO	39
2.2.2. DELITOS DE PELIGRO ABSTRACTO.....	40
3. LA CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD COMO DELITO DE PELIGRO	41
LA POLICIA EN LA INTERVENCION POLICIAL EN CASOS DE CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD	
42	
1. Ingesta y Límites de Alcohol en la sangre.....	42
2. Participación policial en la intervención a conductores en estado de ebriedad	42
2.1. Tipo de pruebas que se pueden realizar para comprobar el estado de ebriedad.....	43
2.2. Pruebas de equilibrio para conductores presuntamente intoxicado.....	43
2.3. El conductor y su solicitud de hacer otro tipo de pruebas para verificar su estado de intoxicación.....	43
2.4. Sanción, si el conductor se resiste a realizar las pruebas.	44
2.2. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	44
2.2.1. Hipótesis alterna	44
2.2.2. Hipótesis Nula:.....	44
2.3. Operacionalización de variables e indicadores.....	45
2.4. Definición de términos básicos	46
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	48
1.1. Investigación Básica:	48
1.2. Tipo de Investigación	48
1.3. Método y diseño de la investigación.....	48
1.4. Población y Muestra	49
1.4.1. Población:.....	49
1.4.2. Muestra:.....	49
1.5. Unidad de Análisis.....	50
1.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	50
1.6.1. Técnica.....	50
1.6.2. Instrumento:.....	50
1.7. Procesamiento y análisis de datos.....	50
1.8. Validación del Instrumento,.....	51
1.9. Aspectos éticos	51
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	52

4.1. RESULTADOS: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DOSAJE ETÍLICO.....	52
4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	70
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	77
CONCLUSIONES	77
RECOMENDACIONES	78
REFERENCIAS.....	79

INDICE DE TABLAS

1. Tabla 1 : Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 1	52
2. Tabla 2 : Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 2	54
3. Tabla 3 : Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 3	56
4. Tabla 4 : Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 4	57
5. Tabla 5 : Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 5	59
6. Tabla 6 : Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 6	61
7. Tabla 7 : Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 7	63
8. Tabla 8 : Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 8	64
9. Tabla 9 : Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 9	66
10. Tabla 10: Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 10	68

INDICE DE TABLAS

1. Figura 1 : Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 1.....	53
2. Figura 2 : Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 2.....	55
3. Figura 3 : Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 3.....	56
4. Figura 4 : Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 4.....	58
5. Figura 5 : Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 5.....	60
6. Figura 6 : Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 6.....	61
7. Figura 7 : Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 7.....	63
8. Figura 8 : Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 8.....	65
9. Figura 9 : Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 9.....	67
10. Figura 10: Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 10.....	68

Anexo1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Instrumentos

Anexo 3: Validez del instrumento

Anexo 5: Aprobación del Comité de Ética

Anexo 6: Formato de consentimiento informado

Anexo 9: Informe del asesor de turnitin

RESUMEN

Esta investigación es de tipo descriptivo, el enfoque utilizado es mixto entre cuantitativo y cualitativo; se utilizó como métodos, analítico, síntesis y dogmático. Como objetivo primordial ha sido Determinar los resultados de la pericia toxicológica en delitos relacionados a la conducción en estado de ebriedad según el dosaje etílico en muestras y contramuestras de sangre en la región de Tacna 2020. En esta investigación lo que se ha querido es dar a conocer la importancia que tienen las pericias toxicológicas para saber el grado de alcohol que hay en la sangre de las personas intervenidas conduciendo en estado de ebriedad, para ello se ha recabado cien certificados de dosaje etílico del año 2020 de la ciudad de Tacna, dicha información es muy relevante ya que de ello depende la situación jurídica de la persona intervenida, el cual puede ameritar una sanción penal o ser absuelto. El resultado de la pericia toxicológica determina la cantidad de alcohol en la sangre de una persona y de las cien muestras obtenidas noventa y siete tenían exceso de alcohol en la sangre en el primer resultado y solo tres intervenidos estaban por debajo del límite permitido. En el caso de las contramuestras que es el segundo resultado de los mismos intervenidos sólo siete intervenidos varió por debajo del mínimo legal, es decir si en el primer resultado era un exceso de alcohol en la sangre, en el segundo resultado disminuyó a 0.5 o se mantenía lo cual según el Código Penal no es sancionable.

Palabra clave: Conducción, Ebriedad, Norma, Sanción penal, Toxicología

ABSTRACT

This research is descriptive, the approach used is mixed between quantitative and qualitative; it was used as methods, analytical, synthesis and dogmatic. The primary objective has been to determine the results of the toxicological expertise in crimes related to drunk driving according to the ethyl dosage in blood samples and counter samples in the Tacna 2020 region. know the importance of toxicological expertise to know the level of alcohol in the blood of people intervened while driving while intoxicated, for this a hundred certificates of ethyl dosage of the year 2020 have been collected from the city of Tacna, said information it is very relevant since the legal situation of the intervened person depends on it, which may merit a criminal sanction or be acquitted. The result of the toxicological expertise determines the amount of alcohol in the blood of a person and of the 100 samples obtained, ninety-seven had excess alcohol in the blood in the first result and only three intervened were below the allowed limit. In the case of the counter samples, which is the second result of the same intervened, only seven intervened varied below the legal minimum, that is, if in the first result it was an excess of alcohol in the blood, in the second result it decreased to 0.5 or maintained which according to the Penal Code is not punishable.

Keyword: Driving, drunkenness, Norm, Criminal sanction, Toxicology

INTRODUCCIÓN

A nivel mundial se ha reportado una serie de accidentes viales a consecuencia del consumo excesivo de alcohol, en el Perú también se da estos casos que la ley sanciona Penalmente. Es así que, para que un fiscal acuse, por el delito de conducción en estado de ebriedad, debe poseer prueba fehaciente que demuestre que, si hay exceso de alcohol o simplemente está por debajo del límite permitido, en estos casos la prueba fehaciente se obtiene con una pericia toxicológica el cual es plasmado en un certificado de dosaje etílico.

En la legislación peruana el CP en su artículo 274, sanciona a los sujetos que están al volante estado etílico, siempre que la persona intervenida haya ingerido alcohol en proporción superior a 0.5 gr/l. Es en estos casos que, para determinar si hay rastros de alcohol en la sangre y saber en qué cantidad, se saca muestras de sangre y según los resultados el fiscal evaluará según la norma penal si le corresponde o no una sanción penal. En esta investigación se ha obtenido 100 dosajes etílicos y se ha comprobado que noventa y siete intervenidos han tenido exceso al límite permitido de alcohol en la sangre y como consecuencia les corresponde una sanción penal en la mayoría de casos que no son reincidentes se acogen a un principio de oportunidad y pagan una reparación civil a favor del estado, cumplido ello la persona queda en libertad, pero queda un registro de la sanción impuesta en el sistema fiscal.

En esta investigación se ha dividido en IV capítulos:

En el Capítulo I, se ha considerado, la problemática, dentro de este se ha considerado la formulación del problema, objetivos, justificación, delimitación, limitación que sustentan la investigación.

Del II Capítulo, tenemos el Marco teórico, los y las bases teóricas que sustentan la presente investigación, así por ejemplo se ha considerado el análisis del delito de “conducción en estado de ebriedad”, el “delito de peligro común”, la intervención policial y otros temas relacionados. También se ha considerado en este capítulo la hipótesis.

En el Capítulo III, se ha considerado la metodología donde se indica los métodos utilizados, la investigación y su tipo, el enfoque, la población así como la muestra y unidad de análisis, entre otros.

En el Capítulo IV, se ha considerado los resultados de las fichas obtenidas y la discusión.

Y finalmente presentamos el capítulo quinto, en la cual se ha considerado las sugerencias y conclusiones.

CAPITULO I: EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

En nuestra sociedad existen “muchos accidentes de tránsito y como resultado tenemos la muerte de 1.350.000 cada año, esto en todo el mundo” (E.O.M., 2017), siendo el alcohol una de las causantes de estos accidentes.

“En relacion a seguridad vial la O.M.S. en su informe del año 2015, señala que Sudáfrica sería el país más peligrosos en el mundo por tener más accidentes de tránsito, muestra de ello se reportó con 25,1 muertos por cada 100.000 personas en cada año.” (Kogan, 2016).

“En cuanto a las normas que hagan mención a temás del aclohol y la conducción, la O,M.S. señala que debe haber límites en relacion a la concentración existente de alcohol en la sangre, por ejemplo si es 0,05 g/ dl de forma general y 0,02 g/dl en el caso de los conductores que son jóvenes o inexpertos; sin embargo a persar de que existen límites permitidos, aún hay personas que conducen, solo seis países cumplen en América lo recomendado” (O.M.S., 2017)

Otro dato importante, es que El Caribe y América Latina perecen 30.000 personas cada año y los que soportan una serie de heridas son más de 1,200.000, mientras otro grupo no reducido, quedan con alguna discapacidad, como consecuencia de choques en la vía pública, ello debido al exceso de consumo de bebidas alcoholicas” (Silva, s.f.)

“El exceso de consumo de alcohol en la sangre que presentan las personas que están en vehículo conduciendo, es sancionado penalmente, la cantidad permitida de alcohol es variable en cada país así como la sanción penal. Así tenemos que, en el caso de Chile se sanciona penalmente esta conducta, cuando los resultados del dosaje etílico obtenido, ya sea en la sangre o en el organismo sean iguales o superiores a 0,8 gr/l de alcohol” (Cl., 2020)

“En el caso de nuestro País, no es ajena a la realidad de otros países, pues hay accidentes en las carreteras todos los días y siendo una de las causales el consumo de alcohol. En Latinoamérica, el Perú es el país con más muertes, muestra de ello tenemos que en el año 2011 registraron 8,929 accidentes” (Salud, 2012)

Ante los múltiples accidentes de tránsito, el MINSA ha dado algunas sugerencias para prevenir los accidentes viales, sin embargo, no hay respuesta favorable pues cada día hay más inconscientes en las calles que ocasionan accidentes y como consecuencia en algunos casos hasta muertes.

“En Cercado de Lima, se ha reportado que, de 412 conductores que están involucrados en un accidente, un cuarenta por ciento (40%), son conductores que están al volante con cierto grado de alcohol” (Salud, 2012)

“Los accidentes de tránsito que se dan en nuestro país son consecuencia de que las personas son irresponsables y manejan un vehículo sin importar que están, el número de accidentes es variable según cada departamento, en algunos reducen y otros se incrementan; en Cajamarca por ejemplo se incrementó de 3,070 a 3,590 accidentes, del mismo modo está Tacna de 243 a 1,037, estos accidentes de tránsito se dan sobre todo los días sábados y domingo, así lo señala el reporte estadístico de la PNP ” (PNP E. , 2009). “En el caso de personas fallecidas en accidentes dados en las pistas, se tiene en el 2016 a 25 personas y 378 en Lima” (INEI, 2016)

“El delito por conducir en estado de ebriedad o estar en estado de drogadicción se le imputa a quien está en estado de ebriedad, y para ello debe haber presencia de alcohol en las personas y debe ser mayor a 0,5 gramos litro lo cual representa peligro o riesgo.” (LPDerecho, 2020).

“La ley penal peruana, contempla una sanción para aquellos que pasan el límite permitido, las penas se miden conforme con la gravedad del producido. La sanción penal a imponerse está entre dos a cuatro años, si solo hay males materiales. Empero si fuera afectada una persona (herido o fallecido), las penas se elevan y van de 4 a 8 años de penitenciaría” (Minjus, 2018)

En este trabajo de investigación se va a conocer la importancia que tiene la pericia toxicológica, del cual depende si hay una sanción penal o no en las personas que conducen bajo los efectos del alcohol; siendo sancionable penalmente el exceder el 0.5 gr/litro de alcohol en la sangre con el pago de una reparación civil a favor del Estado; el caso de la reparación civil es según el exceso de alcohol que se tiene al momento de ser intervenido. Está enfocado principalmente a determinar la variación de la muestra y contraprueba en sangre de la persona que se somete a la prueba de dosaje etílico, el cual nos dará un resultado que puede ser positivo y pueden además exceder el límite permitido, es en

estos casos donde la defensa del imputado que no está conforme con el resultado solicita una reprocesamiento de la contraprueba del infractor pasado los días posteriores siendo fechas de conservación hasta 10 días de haber extraído la muestra en el Policlínico; ello va a permitir ver la variación que existe en relación a la primera muestra y la contramuestra en base a ello se determina la sanción penal.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuáles son los resultados de la pericia toxicológica en delitos de conducción en estado de ebriedad según el dosaje etílico en muestras y contramuestras de sangre en la región de Tacna 2020?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿Cuál es grado de alcohol en la muestra de sangre según la pericia toxicológica obtenida en los casos de los delitos de conducción en estado de ebriedad en la región de Tacna 2020?
2. ¿Cuál es grado de alcohol en la contramuestra de sangre según la pericia toxicológica obtenida en los casos de los delitos de conducción en estado de ebriedad en la región de Tacna 2020?
3. ¿Cuál es la diferencia del grado de alcohol en las muestras y contramuestras de sangre obtenidas en los casos de los delitos de conducción en estado de ebriedad en la región de Tacna 2020?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general:

Determinar los resultados de la pericia toxicológica en delitos de conducción en estado de ebriedad según el dosaje etílico en muestras y contramuestras de sangre en la región de Tacna 2020.

1.3.2. Objetivos específicos :

1. Determinar el grado de alcohol en la muestra de sangre según la pericia toxicológica obtenida en los casos de los delitos de conducción en estado de ebriedad en la región de Tacna 2020.
2. Determinar el grado de alcohol en la contramuestra de sangre según la pericia toxicológica obtenida en los casos de los delitos de conducción en estado de ebriedad en la región de Tacna 2020.
3. Analizar la diferencia del grado de alcohol en las muestras y contramuestras de sangre obtenidas en los casos de los delitos de conducción en estado de ebriedad en la región de Tacna 2020.

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Teórica

Manejar bajo los efectos de haber consumido alcohol etílico es un delito grave, ya que puede tener consecuencias donde involucra a personas inocentes en accidentes de tránsito o incluso atentar con su vida.

El D. Legislativo N° 1194, regula en nuestro país el proceso de flagrancia en diversos delitos; donde tipifica el manejo de un bebedor

de alcohol etílico. Si su resultado de la persona indica más 0.5g/Lts gramos de alcohol por litro en sangre, es considerado peligro común.

1.4.2. Metodológica

El estudio de este problema es importante valorar la concentración de alcohol en sangre para su investigación y obtener dato probatorio para resolver procedimientos civiles y penales.

Los análisis que se realizan al sacar las pruebas de dosaje etílico, generan consecuencias legales a los profesionales que toman las muestras de dosaje etílico y emiten los informes periciales que permite contribuir con la administración de justicia en el país.

3.1.1. Práctica

El presente trabajo se enfoca en determinar la variación de la muestra y contraprueba en sangre, que se obtiene de la persona intervenida presuntamente ebria, y posteriormente se obtiene un resultado que es positivo, en este caso sí, el abogado defensor no está conforme; solicita una reprocesamiento de la contraprueba del infractor pasado los días posteriores siendo fechas de conservación hasta 10 días de haber extraído la muestra en el Policlínico, ello según la Directiva N°18-03-2017 de la DIRGEN” (PNP, 2016).

En la toma de muestra sanguínea no se da al momento del hecho, esto ya que el conductor por evadir su responsabilidad no se presenta en ese instante, sino horas después, por esta razón las

muestras tomadas tras su aprensión no reflejarán el tenor real de alcohol al momento del hecho.

Así de esta manera podemos regular que se evite conservar la contramuestra y evitar impugnar el 1er resultado de la muestra y de esta manera contribuir al esclarecimiento de los actos delictivos de justicia en el país.

1.5. Limitaciones de la investigación

1.5.1. Limitaciones

Las limitaciones son:

- Acceder a las muestras toxicológicas en la ciudad de Tacna.
- Descifrar los informes de pericia toxicológica.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

En la presente investigación tenemos los siguiente:

2.1.1. Internacional

2.1.1.1. En Colombia, en la tesis de: (SÁNCHEZ, 2018)

“Estructuración de un mapa de riesgo de accidentes de tránsito en Tunja mediante SIG - la accidentalidad vial es la segunda causa de muerte violenta en el territorio, causando siniestros en vías rurales y urbanas.”

“Estudio realizado con la finalidad de descubrir los sectores con más accidentes viales en la ciudad de Tunja. Señala que según la estructuración de mapas de peligros en las zonas urbanas se presenta más accidentes de tránsito que en la zona rural, para ello sugieren que para prevenir se debe hacer uso de un sistema de información geográfico, ya que desde el 2015 hasta junio de 2017 se han registrado 1789 accidentes, es una situación grave” (SÁNCHEZ, 2018)

2.1.1.2. En Nicaragua, según (Castillo, 2017) “Con su Tesis:

Incidencia de personas lesionadas y fallecidas por accidente de tránsito en el departamento de Chinandega en el periodo de enero a abril del año 2017” El objetivo fue establecer cuál era la incidencia de individuos heridos y fallecidos en accidentes de

tránsito en el ocurridos en el departamento de Chinandega desde enero a abril del 2017” (Castillo, 2017)

“Las causas más comunes de estos accidentes han sido por no haber distanciamiento, otros por haber realizado giros imprudentes y también por falta de maniobra al conducir. Y la colisión entre vehículos es la mayor cantidad de esos accidentes. Durante los cuatro meses de estudio en Chinandega hay 7.2 personas lesionadas a causa de accidentes viales de cada 10,000 pobladores y en mortalidad la tasa fue de 4.1 por 100,000 pobladores.” (Castillo, 2017)

2.1.1.3. En Ecuador según (Amancha, 2015) “En su tesis, El consumo de alcohol en los conductores y los accidentes de tránsito en la ciudad de Ambato”. “Los resultados de esta investigación señalan que el problema más grande en las personas que conducen es la adicción que tienen las personas al consumir alcohol, siendo los hombres y los menores de edad quienes más consumen bebidas alcohólicas, según ellos porque es una solución momentánea que impide estar en sus cabales.” (Amancha, 2015)

2.1.1.4. Bolivia, según (APISTICONA, 2015) “En su tesis titulada, Fundamentos jurídicos para agravar el artículo 210 del código penal con relación a la conducción peligrosa bajo la influencia del alcohol.”

“Esta investigación propuso la modificar el artículo 210° del Código Penal de Bolivia para empeorar con más drasticidad los hechos de tránsito, ello debido al consumo excesivo de bebidas. Concluyendo que el alcohol y los estupefacientes en la sangre de forma constante provoca transformaciones y modificaciones en la conducta de una persona, ello depende del nivel de concentración y la porción absorbida por el organismo” (APISTICONA, 2015)

“Señala además que, los efectos del consumo del alcohol y de los estupefacientes, no solo provoca alteraciones biológicas y psicológicas, sino también otros efectos negativos. La primera etapa del comportamiento alcohólico se genera entre una alcoholemia de 0.3 gr/l hasta 0.8 gr/l de sangre. Una porción mayor a 1gr por litro de sangre, causa serias distorsiones tanto en las actitudes y reflejos psicomotores, como en la conducta.” (APISTICONA, 2015)

2.1.2. Nacional

2.1.2.1. En Lambayeque, (Lazarte, 2019) “En su tesis titulada,

Nivel de incidencia de accidentes de tránsito por ingesta de alcohol, en los casos de homicidio culposo en el distrito de Lambayeque – enero a julio del 2019.”

“El objetivo de esta investigación fue conocer los recursos principales que generan accidentes de tránsito dentro del distrito de Lambayeque, desarrollado desde enero hasta julio 2019” (Lazarte, 2019)

“Esta investigación concluyó en que, los recursos sociales y jurídicos son los que tienen mayor incidencia en el delito relacionado a la conducción vehicular en personas en estado etílico. Siendo los jurídicos los más influyentes en el delito en estudio, ello debido a que los choferes, a pesar de que conocen las normas de tránsito no respetan la ley” (Lazarte, 2019)

2.1.2.2. En Puerto Maldonado según (Escobar, 2020) “En su

tesis denominada, Factores de riesgo que existe en el consumo de bebidas alcohólicas en relación a los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, en el distrito de Tambopata, 2018”. “El objetivo fue conocer que es lo que motiva a la mayor parte de los adolescentes al consumo de alcohol, siendo este un componente de

peligro, y además causando deterioros, males, discapacidad e incluso la muerte. Ello debido a que, la ingesta de alcohol aguda es cada vez más frecuente internacionalmente con resultados negativos como conductas de peligro y situaciones violentas.”

2.1.2.3. En Huánuco según (Sánchez A. R., 2016) “Con la tesis titulada, Aumento del delito de peligro común, por conducción de vehículos motorizados en estados de ebriedad, según los casos de la sexta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco”

“La tesis en mención, ha tenido como objetivo general determinar si los componentes jurídicos influyen de alguna manera en el aumento del delito en estudio. Llegando a concluir que, los componentes jurídicos si tienen influencia en el delito en estudio, motivo por el que se llegan a archivar sin ser sancionados. Sugiriendo una sanción drástica para en el caso de estos delitos” (Sánchez A. R., 2016)

2.1.2.4. En Trujillo según (Cruz, 2018) “ Con su tesis: Dosaje etílico en sujetos que han sido derivadas al complejo policial Capitán P.N.P Alcides Vigo Hurtado de Trujillo”

“En esta investigación hizo un análisis retrospectivo, observacional detallado. Se realizó muestras de sangre usando el procedimiento cuantitativo denominado Método de Shefftel Modificado, el cual fue aplicado en 436 transgresores entre hombres y mujeres de diferentes edades. De los cuales 133 fueron muestras positivas y 303 muestras negativas. El 93.2% de individuos que derivan al complejo policial son hombres y un 6.8% son mujeres, en ambos casos con resultado positivo alto, sobre todo en los jóvenes” (Cruz, 2018)

2.1.2.5. En Cajamarca, Según (Hernández, 2017), “Con la tesis Titulada, Fundamentos jurídicos para no aplicar sanción administrativa derivada de delitos de conducción en estado de ebriedad cuando se ha sancionado penalmente al conductor.” Siendo su objetivo conocer el delito en estudio en la legislación peruana y además examinar la sanción penal y administrativa que se imponerse. Concluyendo que la sanción administrativa que se impone a quienes conducen en estado etílico, es alto y no baja el número de fallecidos y lesionados producto de estos accidentes viales.”

2.1.2.6. Lima, Según (Pastor, 2019), “Con la tesis denominada, El delito de conducción en Estado de ebriedad, 2019.” Ha tenido como objetivo general, examinar y además explicar la interacción existente entre los datos de referencia por un lado el “delito en estudio” y el 0.5. gr/l de alcohol que está en la sangre; concluyendo que, el conducir en estado de ebriedad con 0.5 gr/litro, tiene una interacción que recae de forma directa y explicable, siendo coherente con la O.M.S, quien señala que, conducir bajo la influencia del alcohol, produce un peligro de infortunio de tránsito y puede incrementar considerablemente cuando ésta sea mayor a 0, 04g/dl en la sangre”.

2.2. Bases Teóricas

A continuación, tenemos las siguientes:

DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD

1. LOS ELEMENTOS DE LA ACCIÓN:

En la legislación peruana en su Artículo 274 del CP, establece que:

“El conducir transporte motorizado en estado de ebriedad, es incurrir en sanción, es decir qué, la persona que está conduciendo después de haber ingerido alcohol en proporción superior a 0.5 gr/l” (Cisneros, 2017)

El artículo antes mencionado, señala que, son diversos recursos, que componen la conducta típica, así tenemos que:

“La conducción, está dada en transporte motorizado, y que, ese comportamiento se da en la vía pública. El ingerir sustancias alcohólicas que van a dar como resultado un nivel de intoxicación etílica, y que dicha ingestión en el organismo del conductor y que ésta va a influir en la capacidad para conducir.” (Cisneros, 2017)

1.1. LA CONCEPTO DE CONDUCCIÓN

Si un sujeto conduce ebria, entonces se configura el delito. Entonces la palabra conducir es llevar, es mover algo de un determinado espacio a otro. Es decir qué, el comportamiento de conducir es cuando hay un movimiento, donde intervienen un factor que en este caso es temporal como la duración del recorrido y uno espacial que viene a ser la distancia recorrida. Considerando que no habría la conducta de conducir por lo tanto no hay delito, en los casos de que se haya

recorrido dentro de un espacio muy corto y en periodo bastante limitado” (CÓRDOBA, 1978). “Sin embargo, la palabra conducir es equivalente a las palabras guiar o dirigir, en ese contexto se requiere que la dirección de impulsión sea propia de un vehículo al momento de desplazarse ” (GÓMEZ, 2015)

“En conclusión, No puede considerarse conducción, a la conducta tradicional, en los supuestos en que el motor no está prendido, en este caso debe aceptarse la probabilidad de que, sin embargo a veces considere la existencia de este comportamiento a pesar de estar funcionando el motor.” (CÓRDOBA, 1978).

“Para Márquez, los elementos de tiempo es decir la duración del recorrido y el espacio que viene a ser la distancia recorrida, son necesarios que sean valorados en un caso en concreto para determinar si hay o no conducción por parte de un individuo” (MARQUEZ, 2012)

1.2. ELEMENTOS DEL DELITO (CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD)

Tenemos los siguientes elementos:

“Que la conducción se de en un transporte motorizado y que ésta sea en la vía pública, siendo dicha ingestión de sustancias alcohólicas causantes de un nivel de intoxicación alcohólica, siendo ello una alteración en la capacidad de la persona que conduce y como tal es un peligro.” (CÓRDOBA, 1978)

1.3. SIGNIFICADO DEL TÉRMINO VEHÍCULO MOTORIZADO

“Para que el delito se tipifique, éste debe darse exclusivamente en un transporte motorizado.” (MUÑOZ, 2002).

Según la perspectiva gramatical, “el transporte motorizado viene a ser la máquina que cuenta con un sistema mecánico y que le permite desplazamiento. Una primera restricción a lo que denominamos transporte motorizado nos lleva a excluir como – vehículo - a cuyo desplazamiento sería de una fuerza animal; o humana” (MUÑOZ, 2002).

“En base al criterio señalado, se tiene que, lo que conocemos como común, coincide con el sentido legal del tipo penal, el transporte que tenga un motor, es considerado a todo objeto que moviliza ya sea individuos o cosas de un espacio a otro; este debe ser porque cuenta con dispositivos de impulso propio. Por lo tanto, aquellos aparatos sin motor propio, son impedidos de moverse de un espacio a otro, no serían vehículos de motor, ya que no puede aprovechar tal fin”. (CÓRDOBA, 1978)

1.4. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA CONDUCTA: VÍA PÚBLICA

“La norma penal establece en su artículo 274 del CP, al lugar de la conducta, señalando que tal conducta debe realizarse en la vía pública, si bien no se requiere de manera expresa, pero de acuerdo a la interpretación teleológica, no hace ver que estamos frente a un delito que atente la estabilidad pública, específicamente contra la estabilidad en el tráfico, es por ello que, la conducción debería darse en la vía pública, por ser ahí el lugar susceptible de ser sancionado penalmente.” (GÓMEZ, 2015).

En conclusión:

“Lo que protege el Código penal es la estabilidad de tráfico rodado por ello para ser sancionado debe darse solo en la vía pública porque solo ahí se pone en riesgo” (GÓMEZ, 2015).

Para Orts Berenguer y Carmona Salgado, “el delito no necesariamente puede darse en una vía que sea apta para la circulación, ya que puede cometerse en lugares donde está prohibida su circulación es decir se puede en las aceras, jardines y plazas o calles que es único tránsito peatonal” (MOLINA, 2000)

De esta manera “es vía pública toda calle, carretera o autopista con acceso al uso del público o de uso común, ya sea pública o privada. El término vía pública, viene a ser los accesos y servicios de las mismas: donde los individuos pueden ingresar a ellas y valerse de ellas. Es decir, existe vía pública donde hay variedad indefinida de usuarios.” (MARQUEZ, 2012)

Para que sea más entendible lo expresado anteriormente, tenemos como ejemplo “ una conducta dada en una vía pública, dentro de un estacionamiento de un campus universitario o al interior de una cochera de un establecimiento comercial, pese a que se da en terrenos privados, en el tamaño que cualquier persona puede ingresar a ellas y servirse de las dos es decir, colectividad indeterminada de usuarios” (MARQUEZ, 2012).

Es importante tener en cuenta que, “no se puede aplicar el precepto antes señalado, cuando la conducta se de en caminos, terrenos,

garajes, patios, cocheras o lugares similares, construidos en predios privados que están fuera de la esfera de uso público y están destinados de forma exclusiva al de sus propietarios y dependientes.” (MARQUEZ, 2012).

“En concordancia con lo expresado anteriormente, Conde, considera que deben anular la punibilidad, cuando la conducta se realice por vías que son netamente privadas, ya que normalmente no son de uso común, más aún cuando ciertos lugares, no pueden ser transitables o en su defecto son lugares cerrados al tráfico, como cauces secos de los ríos, los patios, los garajes, etc.” (MUÑOZ, 2002).

Finalmente, “el delito en análisis al darse en lugares cerrados al público no se podría configurar como delito, eso ya que, la conducción no se estaría dando vía pública y como consecuencia la conducta quedaría nula; ello atendiendo a que la norma protege la seguridad del tráfico, por lo tanto, no es lógico poner en peligro donde no lo hay” (MUÑOZ, 2002).

1.5. LA INGESTIÓN DE SUSTANCIAS ALCOHÓLICAS

“La palabra alcohol, es considerada a nivel mundial la droga de más enorme consumo por sus efectos negativos en la salud. El alcohol considerado un componente importante criminógeno por tener influencia decisiva en la conducta de la persona, sobre todo en la persona que conduce y que acarrea serias consecuencias al causar excesivos accidentes mortales” (MARQUEZ, 2012).

“El proceso de una fermentación nos da como resultado el alcohol, en este contexto de la glucosa, dividiéndose dos clases: Las diluidas como la cerveza, sidras y el vino; y las concentradas como whisky, brandy, ron entre otras” (TAMARIT, 1979)

“Según lo expresado anteriormente, en la clasificación de las bebidas alcohólicas no se da mucha importancia, ya que a la ley penal le interesa, que se haya ingerido cualquiera de ellas” (TAMARIT, 1979).

“Desde la química, el alcohol puede ser etílico, metílico, propílico, butílico, amílico, etc” (MURDOCH, S.a.).

Desde la perspectiva de estudio para el delito en análisis de la investigación se hace referencia al alcohol y éste debe ser etílico, ello debido a que la persona solo aguanta ese tipo, siendo mortal el consumo de otra clase de alcohol, por más pequeña cantidad que sea ésta. Haciendo énfasis que a la ley penal ley no le importa el tipo de bebida alcohólica que consume, lo que le interesa es que contenga alcohol etílico” (GÓMEZ, 2015).

1.6. LOS EFECTOS DEL ALCOHOL

Respecto a este tema “Es un asunto propio de las ciencias médicas, de lo cual se hace mención a las alteraciones que ocasiona una bebida alcohólica en el organismo. A esta indagación no le atrae tanto conocer las tasas de alcoholemia y los efectos que cada proporción de alcohol puede generar en la sangre sino interpretar la información, obtenida por otras ciencias” (MARQUEZ, 2012). “La más grande agresividad del ser humano, es el exceso de confianza que le crea una sobrevaloración de

sus propias capacidades, arriesgándose a ello que, en otros casos no realizaría y la inhibición de los frenos que involucra la prudencia trae serias consecuencias” (MARQUEZ, 2012).

“La intoxicación aguda crea efectos en el sistema nervioso central y es justamente esto lo que altera el estado de ánimo y la conducta. Estos efectos se deben a la acción del alcohol en las neuronas y está en funcionalidad de la concentración de dicha sustancia en la sangre. El alcohol viene a ser un adormecedor general, un típico depresor, primario y constante, del sistema nervioso central como consecuencia, los procesos relacionados con el pensamiento se desarrollan de manera caprichosa y desorganizada y el común desempeño de los procesos motores se entorpece. Los primeros procesos mentales que afectado, son aquellos que dependen del entrenamiento y la experiencia previa y que periódicamente indican sobriedad y buen comportamiento. De igual manera esta la memoria y la concentración, de las cuales se ven primero atenuados, y luego se pierden. Esto es, el alcohol genera, inicialmente, un entumecimiento de los frenos inhibitorios” (MARQUEZ, 2012).

“El alcohol genera dos tipos de consecuencias en el organismo: uno de tipo psíquico y otro de tipo físico. Los primeros se interpretan, básicamente, en la aparición de un comportamiento agresivo y en el exceso de confianza que crea, simultáneamente, una sobrevaloración de las propias habilidades; los segundos efectos se dan, en falta de coordinación motora, alteración de la percepción y aumento en la época de reacción ante los peligros. La siguiente tabla de alcoholemia que, a

modo de resumen, señala los efectos que producen en la persona determinadas cantidades de alcohol en la sangre” (MARQUEZ, 2012).

A continuación se muestra la Tabla de alcoholemia según la cantidad de alcohol existente en la sangre.

Tabla de alcoholemia

Primer Periodo 0.1 a 0.5 g/l subclínico	“En esta etapa, con la cantidad indicada, muestran un aplazamiento en los tiempos de respuesta al estímulo y posibilidad de accidentes según las pruebas psicométricas. En este caso no hay sanción penal ni administrativa” (MARQUEZ, 2012)
Segundo Periodo 0.5 al 1.5 g/l ebriedad	“La persona en esta etapa presenta euforia, excitación y verborragia, con disminución de la atención y pérdida de la eficiencia en acciones más o menos complejas, se presenta problemas en la estabilidad. En este caso es una causal de accidentes de tránsito, por disminución de los reflejos y el campo visual” (MARQUEZ, 2012)
Tercer Periodo 1.5 a 2.5 g/l Ebriedad absoluta	“Se pierde el control hay excitación, confusión, agresividad, alteraciones de la percepción.” (MARQUEZ, 2012)
Cuarto Periodo 2.5 a 3.5 g/l Grave alteración de la conciencia	“No presenta respuesta a los estímulos, hay estupor, coma, apatía se muestra la descoordinación muscular, relajación de los esfínteres.” (MARQUEZ, 2012)
Quinto Periodo Niveles mayores de 3.5 g/l: Ccoma	“En este nivel existe riesgo de muerte, presenta un coma y respiratorio con afección neumonológica, bradicardia con vaso dilatación periférica y afección intestinal” (MARQUEZ, 2012)

Nota: (MARQUEZ, 2012, pág. 49)

1.7. EL GRADO DE ALCOHOLEMIA

La legislación peruana “en el artículo 274 del CP, requiere entre sus presupuestos, el carácter objetivo. Es decir que la persona haya ingerido alcohol y esta produzca un nivel de intoxicación mayor a los 0.5 gr/l para conductores de vehículos en este caso de uso particular y

en conductores de transporte en este caso público de pasajeros, carga generalmente y mercancías es hasta 0.25 gr/l^s” (MARQUEZ, 2012)

“En atención al carácter objetivo, que es conocido como grado de alcoholemia, esto se da por la concentración que se tiene de alcohol en la sangre. El nivel de alcoholemia, se mide en gramos(gr) de alcohol esto en relación con cada litro de sangre” (RODRIGUEZ G. , 1975).

Sin embargo, se tiene que tener en cuenta “el valor que se tiene de dicho análisis es decir de alcohol en la sangre, nos da, el grado de alcoholemia y para obtener los resultados se requiere saber el peso de quien de la persona que pasa examen de dosaje” (VELÁSQUEZ, 1969).

“Según Gómez el grado de alcoholemia, está relacionado con la cantidad de alcohol ingerido por una persona, la cual es variable, ello ya que depende de la cantidad existente de alcohol en el estómago del conductor, al instante de la ingestión y también depende del cómo está el hígado, ya que la insuficiencia hepática incrementa considerablemente el nivel de alcoholemia” (GÓMEZ, 2015).

“También es importante considerar el tiempo, ello considerando que hay una variación desde el momento del hecho hasta el momento, en que se toma la muestra de sangre” (MARCIAL, 1996)

“La asimilación de alcohol en nuestro cuerpo, no se da forma rápida y los resultados pueden variar en un análisis de un grado de alcoholemia” (VELÁSQUEZ, 1969)

“Del balance entre la cantidad de alcohol absorbida y la cantidad de alcohol eliminada son determinantes en el nivel de concentración del alcohol en la sangre. Es decir, en un primer momento predomina asimilación o absorción, incrementando la concentración del alcohol en la sangre y en un segundo momento se produce un equilibrio entre la concentración y alcanza un nivel máximo, mientras que, en un tercer momento se produce la eliminación, el cual disminuye la concentración del alcohol en la sangre” (TAMARIT, 1979)

“El proceso de eliminación demora, primero baja muy lentamente la concentración del alcohol que está en la sangre y ello se da cada hora entre un 0.10 y 0.12 gr/l, es así que para manejar en buenas condiciones se debe esperar entre tres y seis horas” (RODRIGUEZ G. , 1975)

“Adicionalmente podemos señalar que, la edad, el sexo, su peso y la habitualidad de la persona, tendrán resultados variables a pesar de puedan tener la misma cantidad de alcohol ingerido” (RODRIGUEZ G. , 1975)

Por lo tanto, se puede decir que “el nivel de alcoholemia es variable, según las propiedades particulares de cada persona. Por eso, es recomendable realizar un examen completo engloba al estudio de la sangre y además el comportamiento del individuo que está bajo la influencia del alcohol” (RODRIGUEZ G. , 1975)

EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD COMO DELITO DE PELIGRO

1. EL CONCEPTO DE PELIGRO EN EL DERECHO PENAL

“Hasta el momento son varios los esfuerzos realizados por parte de la doctrina con el fin de poder tener un concepto único que sea imponente en el Derecho penal, que abarque de manera general el delito de peligro” (MARQUEZ, 2012)

“Lo que buscan los delitos de peligro es salvaguardar el derecho penal, en estos delitos no se espera la lesión efectiva del bien jurídico que se protege, sino que, imputa conductas que como consecuencia causan lesión y que, en última instancia, se quiere evitar” (MARQUEZ, 2012)

“El derecho penal entiende el riesgo comúnmente, como una interrelación de posibilidad entre una acción y la lesión de un bien jurídico. Así, el peligro relevante es la relación de probabilidad entre ambas que son protección de un bien jurídico” (MARQUEZ, 2012)

2. LOS DELITOS DE PELIGRO

2.1. CONCEPTO

“En los delitos de peligro, se protege los instantes anteriores a la lesión positiva de un bien jurídico. De esta forma estos delitos, son como una forma de agresión del bien jurídico, diferenciándose de los

delitos de lesión, creando condiciones donde es posible que se genere un resultado lesivo” (GÓMEZ, 2015)

2.2. EL DELITO DE PELIGRO Y SUS CLASES

“La palabra peligro puede ser peligro normal y peligro penalmente relevante” (ESCRIVÁ, 1976). “Esta clase puede explicarse por el hecho de que el derecho penal no presta atención a todos los actos peligrosos, sino solo a los comportamientos que exceden los límites de riesgo socialmente aceptables; Así” (MARCIAL, 1996)

Sin embargo,” De todas las clasificaciones que se pueden delinear, la más relevante para la investigación actual es distinguir entre un delito peligroso específico y un delito peligroso abstracto, ello depende, si el peligro es parte de la especie o simplemente el motivo de la acusación. La relevante de esto radica, en el hecho de que, si bien existe consenso sobre el grado en que la conducta vial es un delito peligroso, no existe consenso sobre la forma en que se debe asumir el peligro, porque mientras unos defienden el peligro abstracto, otros asumen posiciones contrarias a este tipo de modalidades, tratándolas en muchos casos como meros delitos formales cuyas disposiciones deben reservarse al ámbito del derecho administrativo” (MARQUEZ, 2012).

2.2.1. DELITO DE PELIGRO CONCRETO

“Son delitos, donde la exigencia del peligro está dentro de la norma penal, como requisito para que se configure. Para ello es necesario verificar la situación considerada peligrosa y eso le compete al órgano jurisdiccional. Esto quiere decir que, el Juez dentro de su competencia, debe comprobar si en la realidad es tal, es decir, se tiene que comprobar si se ha producido un peligro que en su defecto sea concreto real y que éste haya afectado el bien jurídico que se protege” (MARQUEZ, 2012)

“Según lo señalado anteriormente, podemos decir que estos delitos se dan por la estructura de los delitos que son de resultado. Es relevante, en cada caso concreto, se tiene que comprobar si el bien jurídico protegido se ha puesto en riesgo. Por esta razón esos delitos se les conoce como delitos de resultado de peligro. En estos casos siempre resulta imprescindible constatar” (MARQUEZ, 2012)

“Como se puede apreciar según lo que se ha venido expresando en estos delitos, se requiere algo más que el mero acto del autor. El tipo de delito necesita que se controle una situación de peligro en un caso particular. Esto quiere decir que el comportamiento del individuo debe originar una situación de peligro. Es decir, distinguiendo entre la acción y el sujeto del acto y creando una situación de peligro, delitos de cierta gravedad. La naturaleza, de hecho, los delitos que corresponden a la estructura de las

consecuencias, son delitos específicos que ponen en peligro el derecho jurídico y que como respuesta típica requiere el tipo de delito. La doctrina penal, en la actualidad y en general, acepta como delitos accesorios graves determinados delitos graves, ya que en general se considera que las conductas prohibidas, además del acto peligroso, deben crear una situación desestabilizadora para la persona quien tiene protección legal, por lo que no se pueden descartar su lesión” (MARQUEZ, 2012)

2.2.2. DELITOS DE PELIGRO ABSTRACTO

“Para este tipo de delitos, el riesgo no es considerado como factor típico. Es decir, estos delitos se identifican por el hecho de que los bienes jurídicos están plenamente protegidos y no se hacen mención en la categoría de delito, sino que son solo la base para la formación del delito. Por tanto, los tribunales no están obligados a realizar un examen de riesgo, que es necesario, como hemos visto, cuando se trata de delitos de especial peligro. Por lo tanto, algunas teorías prefieren llamarlos delitos graves hipotéticos en lugar de delitos graves abstractos, porque de hecho son una suposición sobre la gravedad del comportamiento, por lo que no importa si realmente existe un riesgo efectivo en una situación determinada, es decir, un riesgo. riesgo real para los bienes legales protegidos, en estos casos la conducta no es peligrosa sino abstracta.” (ESCRIVÁ, 1976).

3. LA CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD CONSIDERADO COMO DELITO DE PELIGRO

“Es importante tener en cuenta que, ante la existencia de un bien jurídico colectivo, la estabilidad en el tráfico es anticipado ya que protege los bienes jurídicos que son personales, así como la vida, totalidad del cuerpo y patrimonio. Es decir, la acción alcanza anticipadamente al bien jurídico que en este caso es el intermedio y solamente después logra alcanzar al bien jurídico final. Por ello se entiende que, no hay una misma magnitud en el ataque para los dos bienes jurídicos, sino que ésta precisamente debería ser diversa en tanto ambos se hallan en una interacción de antecedente y siguiente” (MARQUEZ, 2012)

“En conclusión, el delito en estudio en la presente investigación, es considerada como un delito de riesgo abstracto y no se requiere enseñar en la situación concreta. En otros términos, de esta forma puesto que el motivo para sancionar esa conducta es el riesgo que comúnmente crea para la estabilidad del tráfico. En este caso, estamos frente a un delito de riesgo abstracto cuando la mera conducción en estado etílico acarrea, la comisión del acto punible.” (MARQUEZ, 2012)

LA POLICIA EN LA INTERVENCION POLICIAL EN CASOS DE CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD

1. Ingesta y Límites de Alcohol en la sangre

“Los límites de alcohol que están permitidos según nuestra legislación, en la sangre de los conductores no deben ser mayor a 0.5 gr/l, esto en los casos de vehículos de uso particular y 0.25 gr/l en los casos de vehículos de transporte público; teniendo en cuenta que incluso ingiriendo solo uno o dos vasos de una determinada bebida alcohólica podríamos sobrepasar dicha limitación; esto va a depender del porcentaje que se tiene de alcohol que contenga la bebida y además depende de la cantidad que se haya bebido” (Rojas Lopez, s.f.)

2. Participación policial en la intervención a conductores en estado de ebriedad

“Durante una intervención policial, el efectivo al tener indicios de que el conductor ha ingerido alcohol, éste puede someter a dicho conductor a pruebas urgentes para conocer el grado de consumo de alcohol, estupefacientes, drogas u otros tóxicos, o en su defensa su idoneidad” (Ley, 2015)

2.1. Tipo de pruebas que se pueden realizar para comprobar el estado de ebriedad.

“La policía en cumplimiento de su labor, puede exigir a la persona intervenida se someta a diversas pruebas para saber la cantidad alcohol que puede en la sangre de este, una prueba por ejemplo es la prueba cualitativa de aire en un alcoholímetro, otra prueba es el test HOGAN, así también puede realizar pruebas de coordinación y equilibrio” (Ley, 2015)

2.2. Pruebas de equilibrio para conductores presuntamente intoxicado.

“La autoridad competente está facultada para realizar los exámenes necesarios para saber, si la persona que conduce está en estado de ebriedad, para ello están los exámenes de equilibrio o el examen de coordinación como, hacer caminar al conductor con los ojos tapados o simplemente cerrados poniendo brazos en alto, para ello se le hace seguir una línea imaginaria con un pie delante del otro.” (Ley, 2015)

2.3. El conductor y su solicitud de hacer otro tipo de pruebas para verificar su estado de intoxicación

“Así como la policía puede hacer exámenes de forma obligatoria, el conductor también está facultado para solicitar que se hagan pruebas adicionales, siendo la más común el análisis cuantitativo de

alcohol que se hace con una muestra de sangre el cual se debe realizar de forma inmediata para ver si corresponde o no una sanción penal, considerando que hay sanción penal si hay un exceso 0.50 gr/lit” (Ley, 2015)

2.4. Sanción, si el conductor se resiste a realizar las pruebas.

“El conductor que se resiste a que le hagan una prueba toxicológica, puede ser sancionado con una infracción administrativa. Pero, además, puede ser denunciado por el delito de desobediencia a la autoridad, esto según lo establecido Art. 368 del CP.” (Ley, 2015)

2.2. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

2.2.1. Hipótesis alterna

Existe diferencia entre los resultados de la pericia toxicológica en delitos de conducción en estado de ebriedad según el dosaje etílico en muestras y contramuestras de sangre en la región de Tacna 2020.

2.2.2. Hipótesis Nula:

No existe diferencia entre los resultados de la pericia toxicológica en delitos de conducción en estado de ebriedad según el dosaje etílico en muestras y contramuestras de sangre en la región de Tacna 2020.

2.3. Operacionalización de variables e indicadores

Variable	Definición Operacional	Dimensión	Tipo	Escala	Indicador
V1: Pericia Toxicológica	Es una prueba de sangre que se realiza a las personas que están bajo los efectos de alcohol.	Dosaje Etílico	Ordinal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 0.1a 0.5 g/l Subclínico ▪ 0.5 – 1.5 g/l ebriedad ▪ 1.5 a 2.5 g/l ebriedad absoluta ▪ 2.5 a 3.5 g/l Grave alteración de la conciencia ▪ Niveles mayores a 3.5 g/l Coma 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Muestras de Sangre ▪ Contramuestras de sangre ▪ Resultados de dosaje etílico ▪ Método Utilizado
V2: Conducción en Estado de ebriedad	Es un delito tipificado en el Código Penal, el cual sanciona a las personas que conducen bajo el efecto del alcohol que exceden el límite permitido	Delito de conducción en estado de ebriedad	Nominal	<p>Presencia de delito cuando excede 0.5 gr/l de alcohol en la sangre.</p> <p>Ausencia de delito, es menor 0.5 gr/l de alcohol en la sangre.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sanción Penal en casos de conducción en estado de ebriedad ▪ Resultados de muestras y contramuestras de sangre en dosaje etílico

2.4. Definición de términos básicos

1. Concepto de Pericia:

“Señala que la Pericia viene a ser aquellos conocimientos, experiencias y destrezas relacionadas a materias” Gorostiaga (2013)

Se trata de una cualidad esencial, que da a algunos un valor de mayor reconocimiento en cuanto a su trabajo, ya que lo califica como experto del área que desempeña

2. Toxicología

“La toxicología es el estudio donde los venenos ya sean naturales o artificiales que son fabricados por el hombre generan efectos perjudiciales en el organismo vivo” (Toxicas, s.f.)

3. Delito

El término delito “El código penal considera el delito aquellas acciones u omisiones que puedan ser dolosas o culposas y las mismas son sancionadas de acuerdo a Ley” (MINJUS, 2017)

4. Sanción

“Es un castigo o una pena que se debe cumplir, siempre y cuando se haya vulnerado las normas establecidas de un determinado lugar, dependiendo de la gravedad del asunto será el tamaño de la sanción.” (Juicios, 2018)

5. Sangre

“La sangre, es un tejido, espeso, compuesto de una variedad de células, con funciones diferentes. Un 80 % es agua y un 20 % es sustancia sólida.”

(Institute, 2019)

6. Alcohol

“Es un vejatorio que afecta el Sistema Nervioso Central, está dentro del conjunto de sedantes, al igual que los barbitúricos y las benzodiazepinas. Es una droga que está presente en las bebidas que contienen alcohol” (C.A.T., s.f.)

7. Dosaje etílico

Es “una prueba química que permite determinar la concentración de alcohol etílico que está dentro del organismo de un individuo, para ello se extrae muestras biológicas (sangre u orina)” (INACAL, s.f.)

8. Accidente

Un Accidente” es un suceso inesperado, que era imposible prever y que, como consecuencia genera daños, lesiones tanto en las personas como en las cosas
“ (Allianz, s.f.)

9. Reparación civil

“Viene a ser aquel pago que se realiza para tratar de enmendar la afectación causado a la víctima” (Poma, 2013)

10. Principio de oportunidad

“Es un mecanismo que permite concluir el proceso penal a nivel fiscal, este mecanismo permite llegar a un acuerdo dentro del marco legal entre la parte agraviada y el imputado.” (PJ, s.f.)

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

1.1. Investigación Básica:

“También conocida como investigación fundamental, su objetivo es conocer la realidad o los fenómenos de la naturaleza, con el fin de ayudar a la sociedad y que ésta responda mejor a los retos de la humanidad.” (Lifeder, 2020)

Este tipo de investigación pretende investigar la relación que se da entre las variables.

1.2. Tipo de Investigación

“Este estudio de investigación es de tipo descriptivo, ello en base a que, en el estudio relata los datos y cualidades de una población. El tipo descriptivo responde a las interrogantes del quién, qué, dónde, cuándo y cómo” (Marroquín, s.f.)

1.3. Método y diseño de la investigación

“Este estudio será de diseño no experimental. Debido a que no se manipulan deliberadamente variables. Se basa en la observación de fenómenos tal y como se dan en su entorno natural para después analizarlos” (Dzul, s.f.)

“Dentro del diseño no experimental, según la clasificación esta investigación está en el tipo transeccional descriptivo; aquí se recolectan datos que se obtienen en el proceso de investigación.” (Dzul, s.f.)

1.4. Población y Muestra

1.4.1. Población:

En toda la región de Tacna de la Sanidad de la PNP se registraron **2412** casos de dosaje etílico (pericia toxicológica) durante el año 2020.

Según (Triola, 2009)“Subconjunto de miembros seleccionados de una población.”

1.4.2. Muestra:

Según (Mendez, 2011) “Viene a ser parte de una fracción que es representativa en un grupo numeroso, obtenido con el fin de investigar ciertas características del mismo.”

a. **Tipo de Muestra: es no probabilística y por conveniencia**, por lo cual no requiere formula alguna.

b. **Muestreo por conveniencia:**

“Se entiende por muestreo por conveniencia, aquella técnica donde el muestreo es no probabilística, es decir que, las muestras se recaban ya que éstas están de forma convenientemente al investigador y como consecuencia están disponibles.” (Questionpro, 2011)

En esta investigación se trabajará sólo del periodo correspondiente a febrero a marzo 2020, mes en el cual se registró un total de 100 pruebas positivas en el distrito de **Tacna**.

1.5. Unidad de Análisis

Examen de dosaje etílico

1.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se tiene las siguientes:

1.6.1. Técnica

a. Análisis documental

“Es aquella que se centra en la producción de documentales, gracias a cual se puede asimilar por medio de lenguajes haciéndolos útiles y fáciles de utilizar” (SciELO, 2004)

1.6.2. Instrumento:

a. Ficha recolección de datos

Mediante este instrumento, se busca recoger información referente a las muestras y contramuestras de dosaje etílico en los casos de accidentes de tránsito, con la cual permitirá a anotar datos importantes que sean útiles en la investigación.

1.7. Procesamiento y análisis de datos

Después de obtener los resultados de las fichas en relación al estudio de la presente investigación, se inicia con el procesamiento de la información; en este caso los resultados es de un análisis de 100 muestras de exámenes de dosaje etílico de la ciudad de Tacna.

Una vez recopilada la información se agrupa, ordena y analiza los datos, se trabajará con el Software Microsoft Excel a través del cual se expresará a través de cuadros y/o barras.

1.8. Validación del Instrumento,

La validación de la ficha con la cual se recolecto los datos se hizo con el apoyo del juicio de expertos.

Es uno de los métodos de validación que consiste en la opinión los expertos aquellos que tienen experiencia en el tema y/o investigación, para este proyecto se contó con la aprobación de 04 jueces expertos.

1.9. Aspectos éticos

Esta investigación trabajará con fichas de recolección de datos de manera reservada, evitando vulnerar datos personales de la documentación revisada; se aplicó los parámetros estipulados por la Universidad según las Guías de Investigación aprobadas, así mismo será sometido a revisión por el software anti plagio Turnitin.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DOSAJE ETÍLICO

Como fuente referencial de la presente investigación se obtuvo 100 pruebas de dosaje etílico que corresponde a muestras y contramuestras, para ello se los ha unido en grupos de 10, siendo los resultados los siguientes:

1. MUESTRA Y CONTRAMUESTRA DE DOSAJE ETÍLICO

Tabla 1

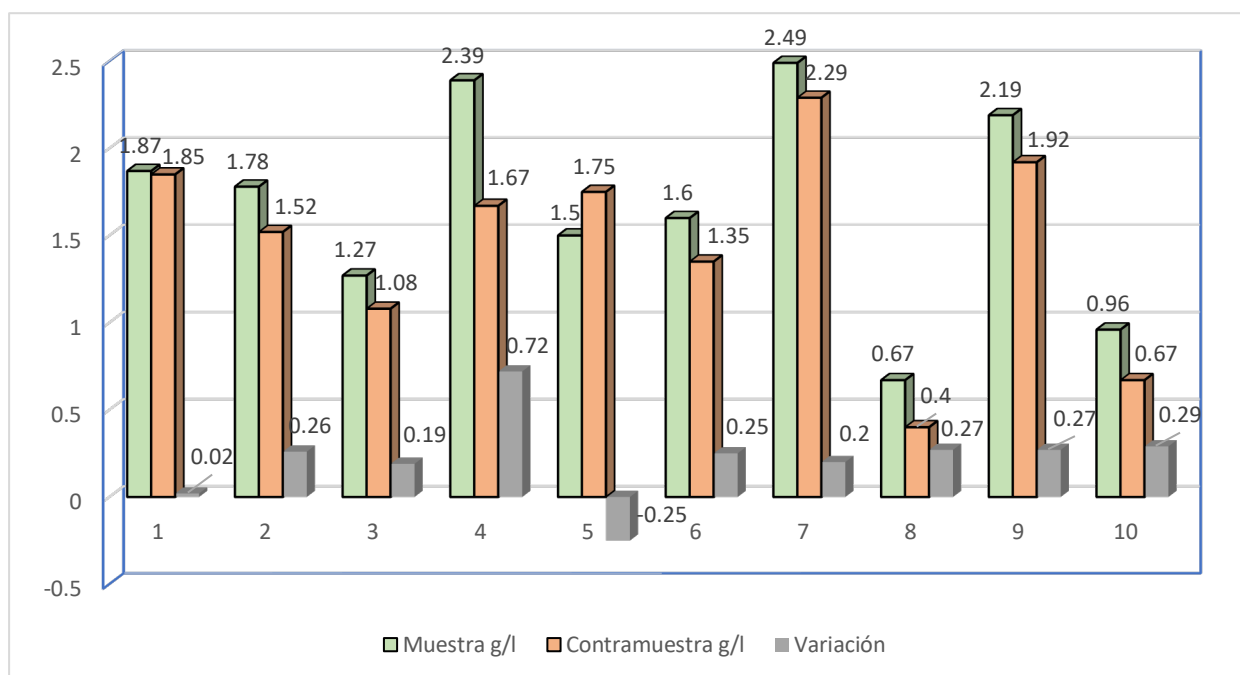
Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 1

N°	N° dosaje	Muestra g/l	Contramuestra g/l	Variación
1	1782	1.87	1.85	0.02
2	1783	1.78	1.52	0.26
3	1784	1.27	1.08	0.19
4	1787	2.39	1.67	0.72
5	1791	1.5	1.75	-0.25
6	1792	1.6	1.35	0.25
7	1802	2.49	2.29	0.2
8	1803	0.67	0.4	0.27
9	1805	2.19	1.92	0.27
10	1809	0.96	0.67	0.29

Fuente: Resultados del Certificado de dosaje etílico - Sanidad de Tacna 2020

Gráfica N° 01

Resultados de Muestra: Grupo 1



Fuente: Tabla N° 01

Interpretación:

De este primer grupo de pruebas de dosaje etílico obtenidos de personas intervenidas por el presunto delito de peligro común, del cual se les ha encontrado conduciendo en presunto estado de ebriedad siendo en las muestras un mínimo de 0.96 g/l y un máximo de 2.49 g/l centígrados de alcohol x litro de sangre. En las mismas muestras al realizar la contramuestra tenemos un mínimo 0.4 g/l y un máximo de 2.29 centígrados de alcohol por litro de sangre.

Al respecto podemos señalar que en este caso de las muestras obtenidas los resultados están entre 0.96 g/l y 2.49 g/l centígrados de alcohol x litro de sangre, esto nos indica que si habría una sanción penal ya que supera el límite permitido que es 0,5g/l centígrados de

alcohol por litro de sangre. Mientras que en las Contramuestras podemos apreciar un reducción mínima en la cantidad de alcohol presente en la sangre; a pesar de que los resultados se obtiene de las mismas muestras pero en tiempo diferente ello a pedido de la defensa del imputado cuando no está conforme con el primer resultado; es por ello que hay una variación mínima entre el primer y el segundo resultado, pudiendo ser favorable al presunto imputado cuando el resultado está por debajo del 0.5 g/l centígrados de alcohol por cada litro de sangre , el cual no es sancionado penalmente.

Tabla 2

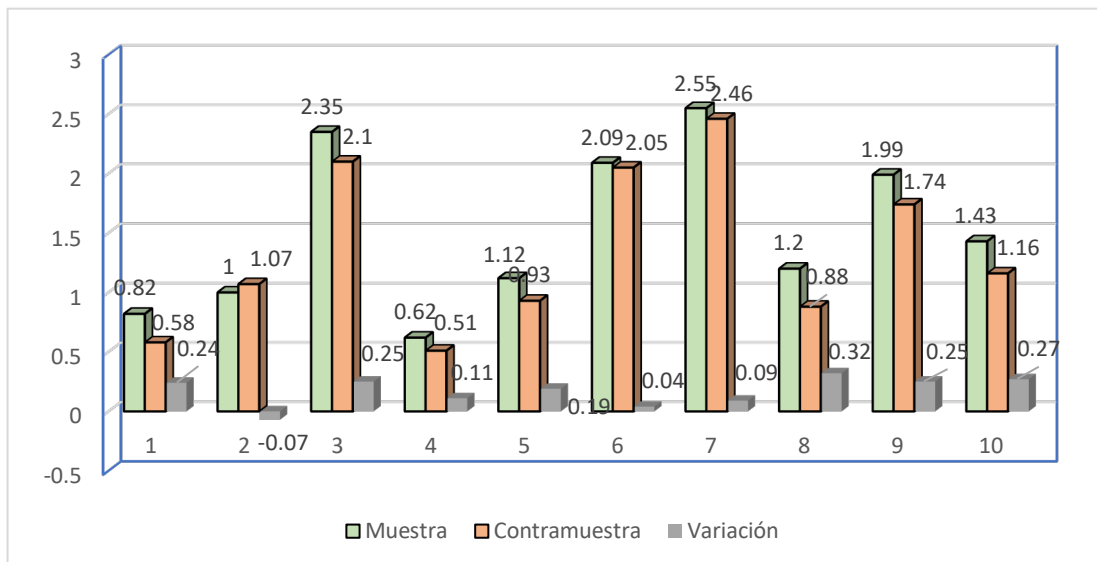
Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 2

N°	N° Dosaje	Muestra	Contramuestra	Variación
1	1810	0.82	0.58	0.24
2	1811	1	1.07	-0.07
3	1815	2.35	2.1	0.25
4	1816	0.62	0.51	0.11
5	1819	1.12	0.93	0.19
6	1820	2.09	2.05	0.04
7	1821	2.55	2.46	0.09
8	1823	1.2	0.88	0.32
9	1829	1.99	1.74	0.25
10	1835	1.43	1.16	0.27

Fuente: Resultados del Certificado de dosaje etílico - Sanidad de Tacna 2020

Gráfica N° 02

Resultados de Muestra: Grupo 2



Fuente: Tabla N° 02

Interpretación:

De este segundo grupo de pruebas de dosaje etílico obtenidos de personas intervenidas por el presunto delito de peligro común, del cual se les ha encontrado conduciendo en presunto estado de ebriedad siendo en las muestras un mínimo de 0.62 g/l y un máximo de 2.55 g/l centígrados de alcohol /litro de sangre. En las mismas muestras al realizar la contramuestra tenemos un mínimo 0.51 g/l y un máximo de 2.46 centígrados de alcohol por litro de sangre.

Al respecto podemos señalar que en este caso de las muestras obtenidas los resultados están entre 0.62 g/l y 2.55 g/l centígrados de alcohol x litro de sangre, esto nos indica que existe un exceso y por lo tanto también hay una sanción penal de por medio.

Mientras que en las Contramuestras podemos apreciar una reducción mínima de la cantidad de alcohol en la sangre; y a pesar de esa variación aún está sobre el límite permitido.

Tabla 3

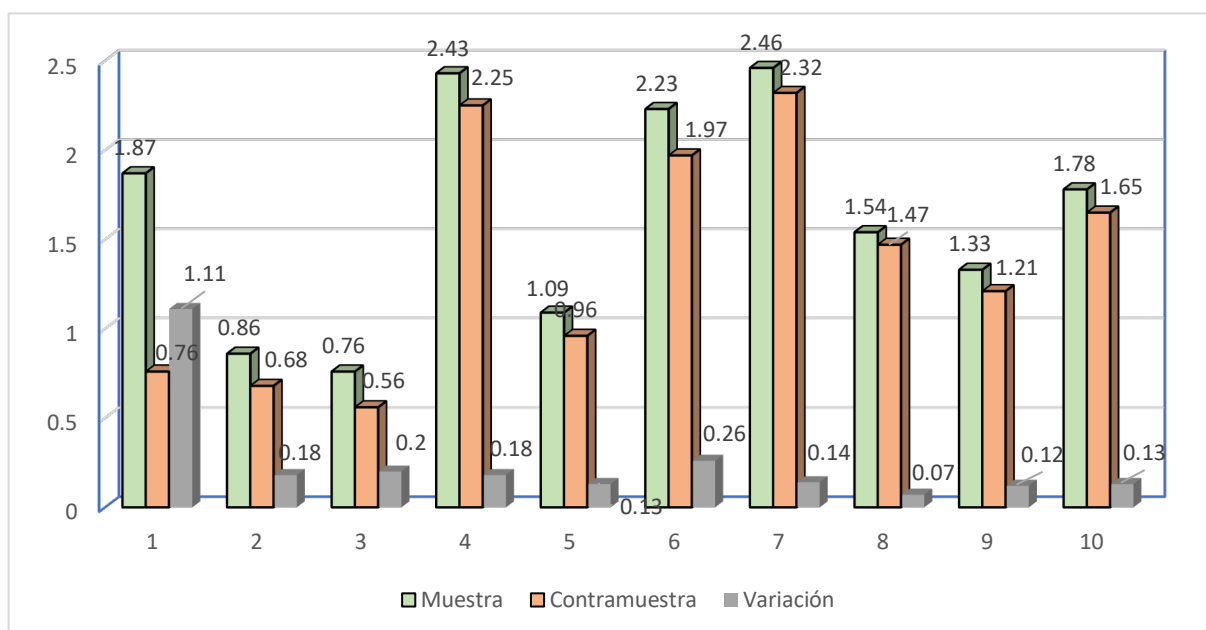
Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 3

N°	N° Dosaje	Muestra	Contramuestra	Variación
1	1837	1.87	0.76	1.11
2	1838	0.86	0.68	0.18
3	1839	0.76	0.56	0.2
4	1842	2.43	2.25	0.18
5	1843	1.09	0.96	0.13
6	1844	2.23	1.97	0.26
7	1850	2.46	2.32	0.14
8	1855	1.54	1.47	0.07
9	1888	1.33	1.21	0.12
10	1890	1.78	1.65	0.13

Fuente: Resultados del Certificado de dosaje etílico - Sanidad de Tacna 2020

Gráfica N° 03

Resultados de Muestra: Grupo 3



Fuente: Tabla N° 03

Interpretación:

De este tercer grupo de pruebas de dosaje etílico obtenidos de personas intervenidas por el presunto delito de peligro común, del cual se les ha encontrado conduciendo en presunto estado de ebriedad siendo en las muestras un mínimo de 0.76 g/l y un máximo de 2.46 g/l centígrados de alcohol x litro de sangre. En las mismas muestras al realizar la contramuestra tenemos un mínimo 0.56 g/l y un máximo de 2.32 centígrados de alcohol por litro de sangre.

Al respecto podemos señalar que en este caso de las muestras obtenidas los resultados están entre 0.76 g/l y 2.46 g/l centígrados de alcohol x litro de sangre, esto nos indica que supera el límite permitido de acuerdo a la legislación peruana.

Mientras que en las Contramuestras podemos apreciar una reducción mínima en la cantidad de alcohol que hay en la sangre; y a pesar de esa variación aún está sobre el límite permitido.

Tabla 4

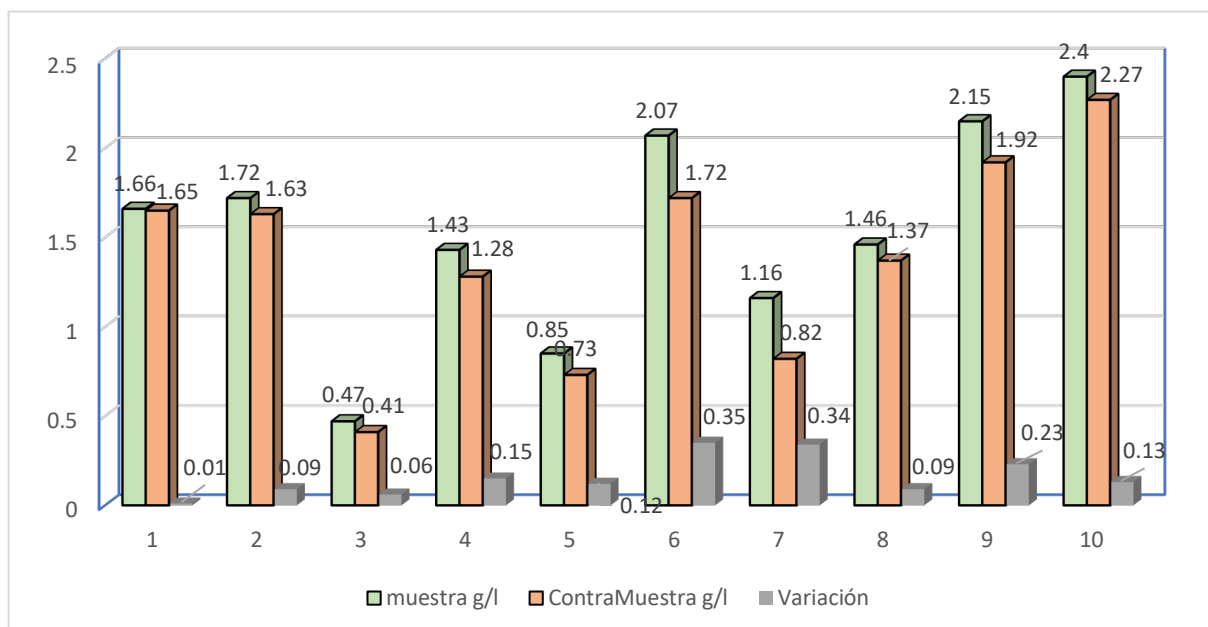
Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 4

N°	N° Dosaje	muestra g/l	ContraMuestra g/l	Variación
1	367	1.66	1.65	0.01
2	369	1.72	1.63	0.09
3	376	0.47	0.41	0.06
4	380	1.43	1.28	0.15
5	390	0.85	0.73	0.12
6	391	2.07	1.72	0.35
7	393	1.16	0.82	0.34
8	397	1.46	1.37	0.09
9	399	2.15	1.92	0.23
10	402	2.4	2.27	0.13

Fuente: Resultados del Certificado de dosaje etílico - Sanidad de Tacna 2020

Gráfica N° 04

Resultados de Muestra: Grupo 4



Fuente: Tabla N° 04

Interpretación:

De este cuarto grupo de pruebas de dosaje etílico obtenidos de personas intervenidas por el presunto delito de peligro común, ello debido a que se les ha encontrado conduciendo en presunto estado de ebriedad siendo los resultados de las muestras con un mínimo de 0.47 g/l y un máximo de 2.15 g/l centígrados de alcohol por litro de sangre. En las mismas muestras al realizar la contramuestra tenemos un mínimo 0.41 g/l y un máximo de 2.27 centígrados de alcohol por litro de sangre.

Al respecto podemos señalar que en este caso de las muestras obtenidas los resultados están entre 0.47 g/l y 2.15 g/l centígrados de

alcohol x litro de sangre. En este grupo solo una de las persona intervenidas está por debajo del limite permito (0.47 g/l) por lo cual no sería sancionado penalmente; mientras que el resto supera el límite permitido.

Mientras que en las Contramuestras podemos apreciar una reducción que en la sangre hay una reducción mínima de alcohol, siendo favorable en una de las contramuestras con un resultado con 0.41 g/l y las demás contramuestras igual se mantienen en un exceso superior al límite permitido.

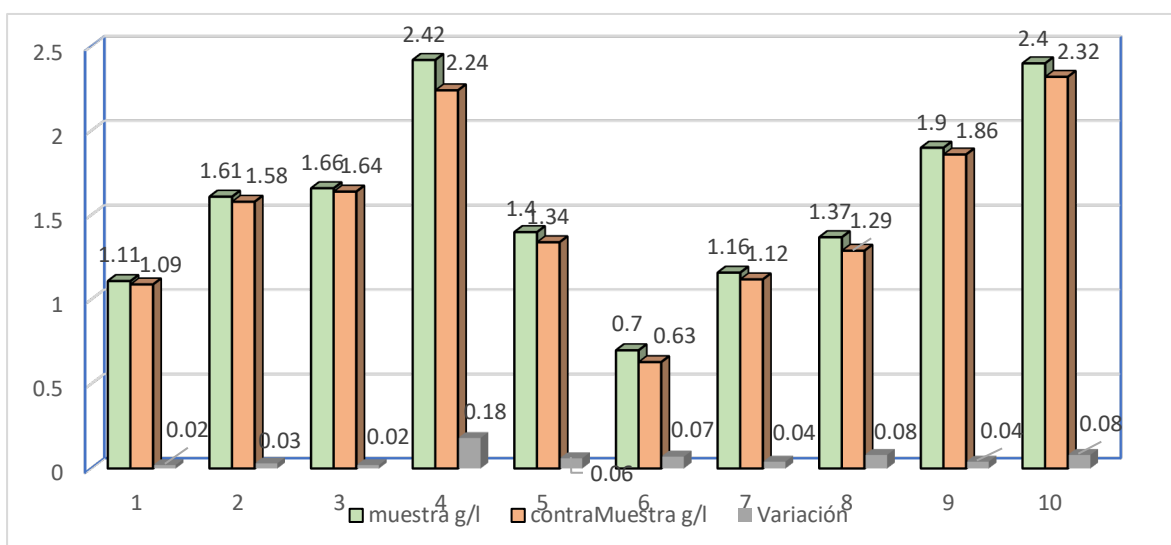
Tabla 5

Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 5

N°	N° Dosaje	muestra g/l	contraMuestra g/l	Variación
1	405	1.11	1.09	0.02
2	406	1.61	1.58	0.03
3	407	1.66	1.64	0.02
4	408	2.42	2.24	0.18
5	410	1.4	1.34	0.06
6	413	0.7	0.63	0.07
7	419	1.16	1.12	0.04
8	421	1.37	1.29	0.08
9	425	1.9	1.86	0.04
10	429	2.40	2.32	0.08

Fuente: Resultados del Certificado de dosaje etílico - Sanidad de Tacna 2020

Gráfica N° 05



Fuente: Tabla N° 05

Interpretación:

De este quinto grupo de pruebas de dosaje etílico obtenidos de personas intervenidas por el presunto delito de peligro común, ello debido a que se les ha encontrado conduciendo en presunto estado de ebriedad siendo los resultados de las muestras con un mínimo de 0.7 g/l y un máximo de 2.42 g/l centígrados de alcohol por litro de sangre. En las mismas muestras al realizar la contra muestra tenemos un mínimo 0.63 g/l y un máximo de 2.32 centígrados de alcohol por litro de sangre.

Al respecto podemos señalar que en este caso de las muestras obtenidas los resultados están entre 0.7 g/l y 2.42 g/l centígrados de alcohol x cada litro de sangre, exceden el límite permitido según nuestra legislación.

Mientras que en las Contramuestras podemos apreciar una reducción mínima a los primeros resultados; y a pesar de esa variación aún está sobre el límite permitido.

Tabla 6

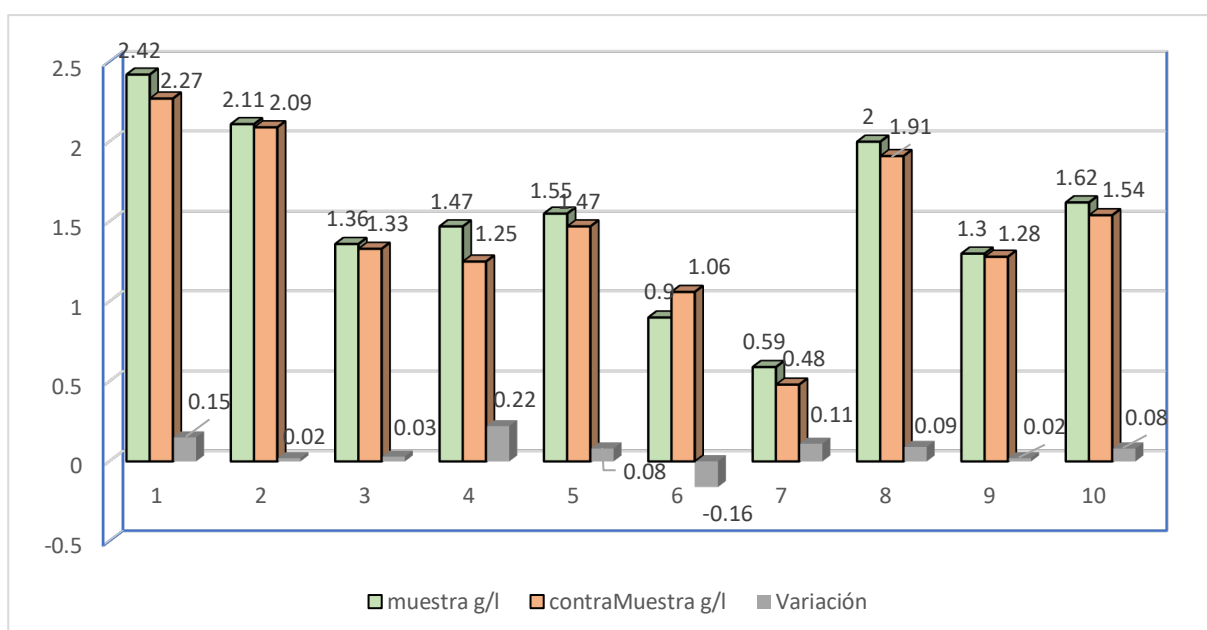
Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 6

N°	N° Dosaje	muestra g/l	contraMuestra g/l	Variación
1	430	2.42	2.27	0.15
2	431	2.11	2.09	0.02
3	432	1.36	1.33	0.03
4	438	1.47	1.25	0.22
5	443	1.55	1.47	0.08
6	444	0.9	1.06	-0.16
7	462	0.59	0.48	0.11
8	466	2	1.91	0.09
9	453	1.3	1.28	0.02
10	465	1.62	1.54	0.08

Fuente: Resultados del Certificado de dosaje etílico - Sanidad de Tacna 2020

Gráfica N° 06

Resultados de Muestra: Grupo 6



Fuente: Tabla N° 06

Interpretación:

De este sexto grupo de pruebas de dosaje etílico obtenidos de personas intervenidas por el presunto delito de peligro común, ello debido a que se les ha encontrado conduciendo en presunto estado de ebriedad siendo los resultados de las muestras con un mínimo de 0.59 g/l y un máximo de 2.42 g/l centígrados de alcohol x litro de sangre. En las mismas muestras al realizar la contramuestra tenemos un mínimo 0.48 g/l y un máximo de 2.27 centígrados de alcohol por litro de sangre.

Al respecto podemos señalar que en este caso de las muestras obtenidas los resultados están entre 0.59 g/l y 2.42 g/l centígrados de alcohol por cada litro de sangre, esto nos indica que supera el (0,5g/l) centígrados de alcohol por cada litro de sangre, por lo tanto hay una sanción penal.

Mientras que en las Contramuestras podemos apreciar una reducción mínima a los primeros resultados; siendo en una de las contramuestras tenemos uno donde reduce a 0.48 g/l el cual puede beneficiar al presunto imputado por estar debajo del límite legal, mientras que los otros siguen superando el límite permitido.

Tabla 7

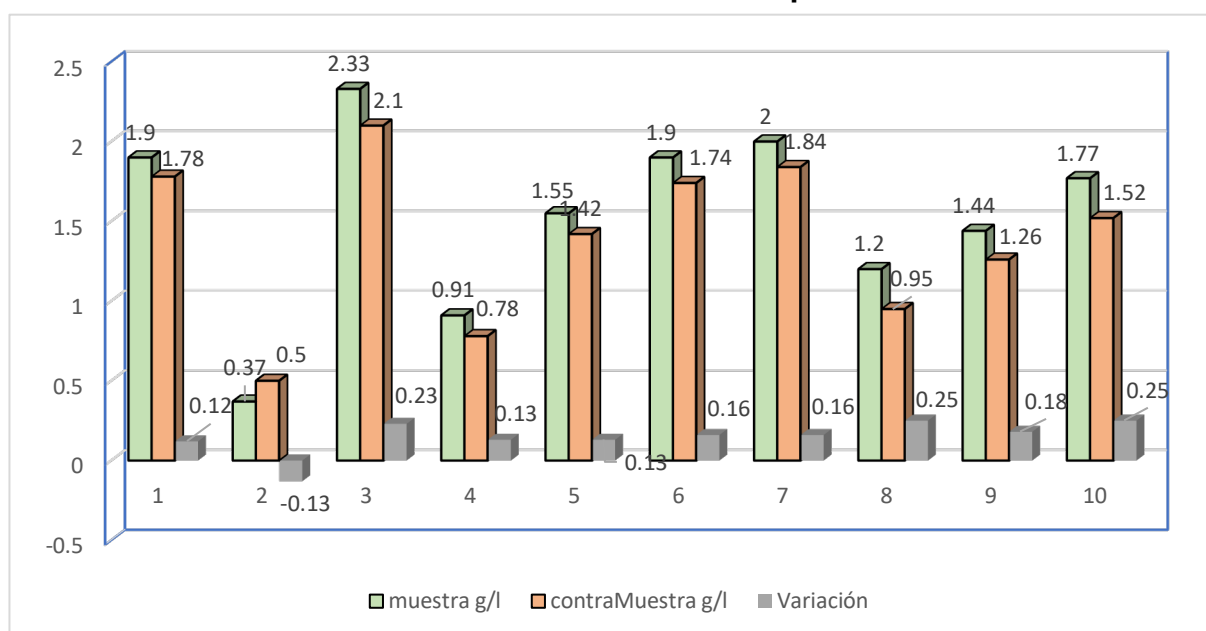
Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 7

N°	N° Dosaje	muestra g/l	contraMuestra g/l	Variación
1	463	1.9	1.78	0.12
2	467	0.37	0.5	-0.13
3	492	2.33	2.1	0.23
4	482	0.91	0.78	0.13
5	481	1.55	1.42	0.13
6	476	1.9	1.74	0.16
7	477	2	1.84	0.16
8	483	1.2	0.95	0.25
9	488	1.44	1.26	0.18
10	490	1.77	1.52	0.25

Fuente: Resultados del Certificado de dosaje etílico - Sanidad de Tacna 2020

Gráfica N° 07

Resultados de Muestra: Grupo 7



Fuente: Tabla N° 07

Interpretación:

De este séptimo grupo de pruebas de dosaje etílico obtenidos de personas intervenidas por el presunto delito de peligro común, ello debido a que se les ha encontrado conduciendo en presunto estado de ebriedad siendo los resultados de las muestras con un mínimo de

0.37 g/l y un máximo de 2.33 g/l centígrados de alcohol por litro de sangre. En las mismas muestras al realizar la contramuestra tenemos un mínimo 0.5 g/l y un máximo de 1.84 centígrados de alcohol por litro de sangre.

Al respecto podemos señalar que en este caso de las muestras obtenidas los resultados están entre 0.37 g/l y 2.33 g/l centígrados de alcohol por litro de sangre, esto nos demuestra que de las diez muestras obtenidas en este grupo uno de ellos esta debajo por el límite permitido (0.37 g/l) y eso quiere decir que no hay sanción penal, mientras que los demás superaron (0,5g/l centígrados de alcohol por cada litro de sangre), conducta que es sancionada penalmente.

Mientras que en las Contramuestras podemos apreciar una reducción mínima a los primeros resultados, siendo uno de ellos reduce hasta 0.5 g/l; es decir este resultado le puede beneficiar al presunto imputado; mientras que los demás casos siguen superando el límite permitido.

Tabla 8

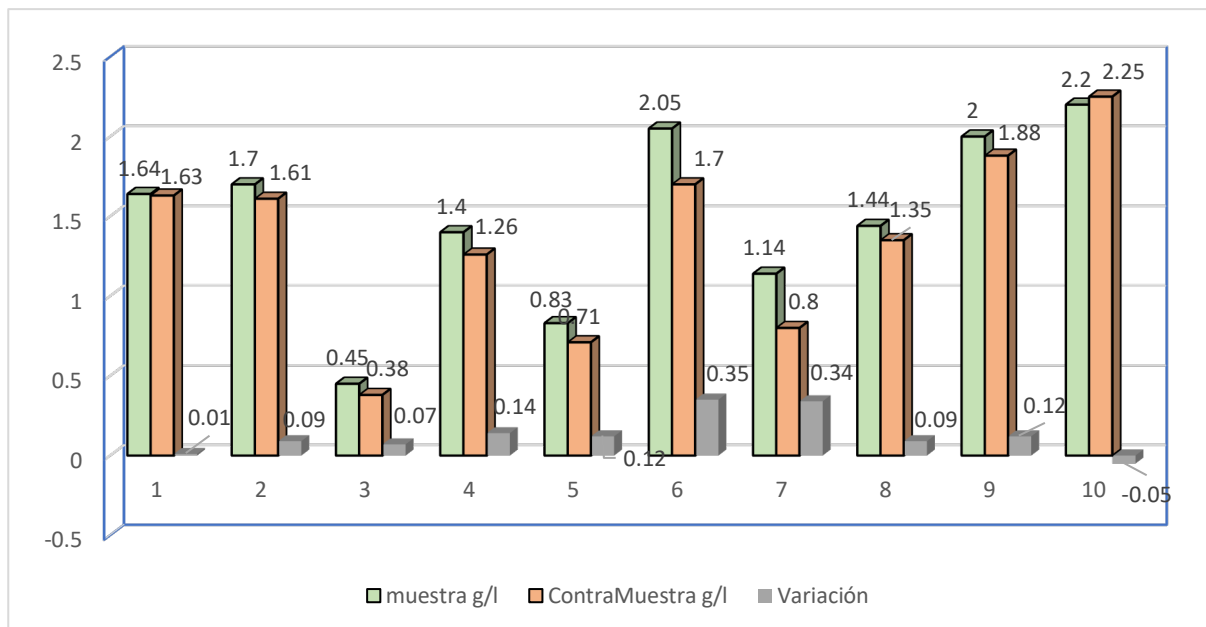
Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 8

N°	N° Dosaje	muestra g/l	ContraMuestra g/l	Variación
1	550	1.64	1.63	0.01
2	551	1.7	1.61	0.09
3	553	0.45	0.38	0.07
4	560	1.4	1.26	0.14
5	565	0.83	0.71	0.12
6	568	2.05	1.7	0.35
7	570	1.14	0.8	0.34
8	578	1.44	1.35	0.09
9	582	2	1.88	0.12
10	590	2.2	2.25	-0.05

Fuente: Resultados del Certificado de dosaje etílico - Sanidad de Tacna 2020

Gráfica N° 08

Resultados de Muestra: Grupo 8



Fuente: Tabla N° 08

Interpretación:

De este octavo grupo de pruebas de dosaje etílico obtenidos de personas intervenidas por el presunto delito de peligro común, ello debido a que se les ha encontrado conduciendo en presunto estado de ebriedad siendo los resultados de las muestras con un mínimo de 0.45 g/l y un máximo de 2.2 g/l centígrados de alcohol por litro de sangre. En las mismas muestras al realizar la contramuestra tenemos un mínimo 0.38 g/l y un máximo de 2.25 centígrados de alcohol por litro de sangre.

Al respecto podemos señalar que en este caso de las muestras obtenidas los resultados están entre 0.45 g/l y 2.2 g/l centígrados de

alcohol por litro de sangre, siendo un caso que esta por debajo del límite permitido con 0.45 g/l y no habría sanción; mientras que los demás casos superan el límite permitido para el delito en estudio.

En los casos de las Contramuestras podemos apreciar una reducción mínima a los primeros resultados, y solo en un caso reduce a 0.38 g/l lo cual es beneficioso al intervenido con este resultado y los demás casos con la variación siguen superando el límite permitido de alcohol en la sangre.

Tabla 9

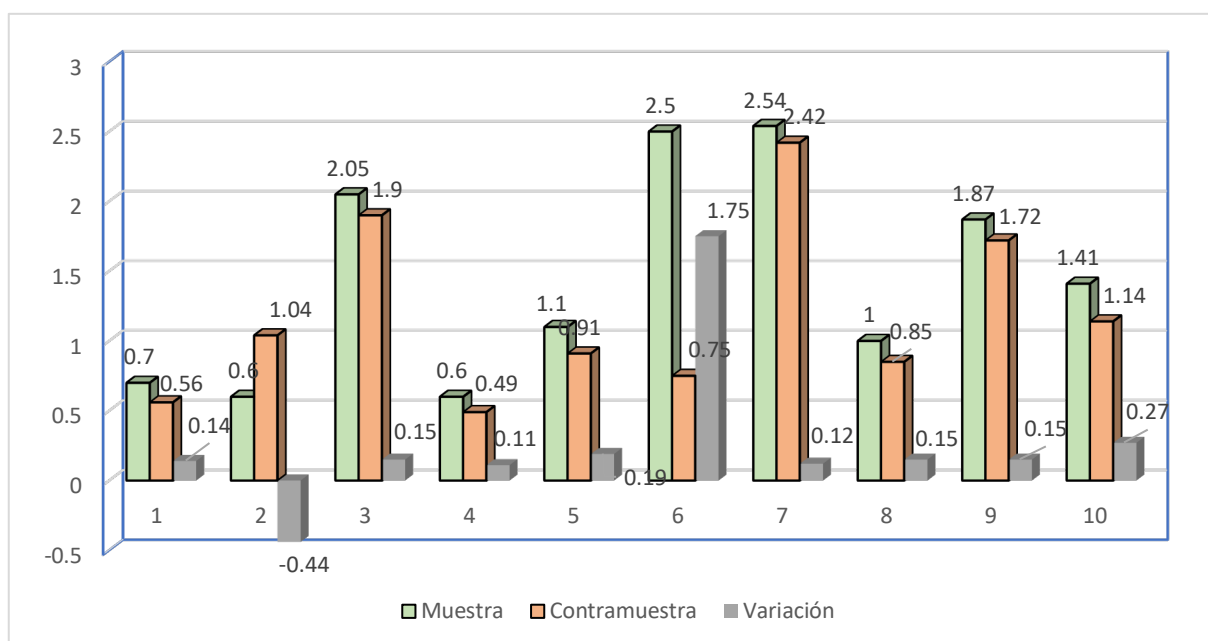
Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 9

N°	N° Dosaje	Muestra	Contramuestra	Variación
1	621	0.7	0.56	0.14
2	628	0.6	0.68	-0.08
3	630	2.05	1.9	0.15
4	650	0.6	0.49	0.11
5	655	1.1	0.91	0.19
6	660	2.5	0.75	1.75
7	670	2.54	2.42	0.12
8	680	1	0.85	0.15
9	682	1.87	1.72	0.15
10	689	1.41	1.14	0.27

Fuente: Resultados del Certificado de dosaje etílico - Sanidad de Tacna 2020

Gráfica N° 09

Resultados de Muestra: Grupo 9



Fuente: Tabla N° 09

Interpretación:

De este noveno grupo de pruebas de dosaje etílico obtenidos de personas intervenidas por el presunto delito de peligro común tenemos que de los resultados de las muestras está con un mínimo de 0.6 g/l y un máximo de 2.54 g/l centígrados de alcohol por litro de sangre. En las mismas muestras al realizar la contramuestra tenemos un mínimo 0.49 g/l y un máximo de 2.42 centígrados de alcohol por litro de sangre.

Al respecto podemos señalar que en este caso de las muestras obtenidas los resultados están entre 0.6 g/l y 2.54 g/l centígrados de alcohol por cada litro de sangre, en este caso también, hay un exceso y como consecuencia les corresponde una sanción penal.

Mientras que en las Contramuestras podemos apreciar una reducción mínima a los primeros resultados; y en esa reducción encontramos un caso con 0.49 g/l que puede beneficiar al intervenido y los demás casos a pesar de esa variación están sobre el límite permitido.

Tabla 10

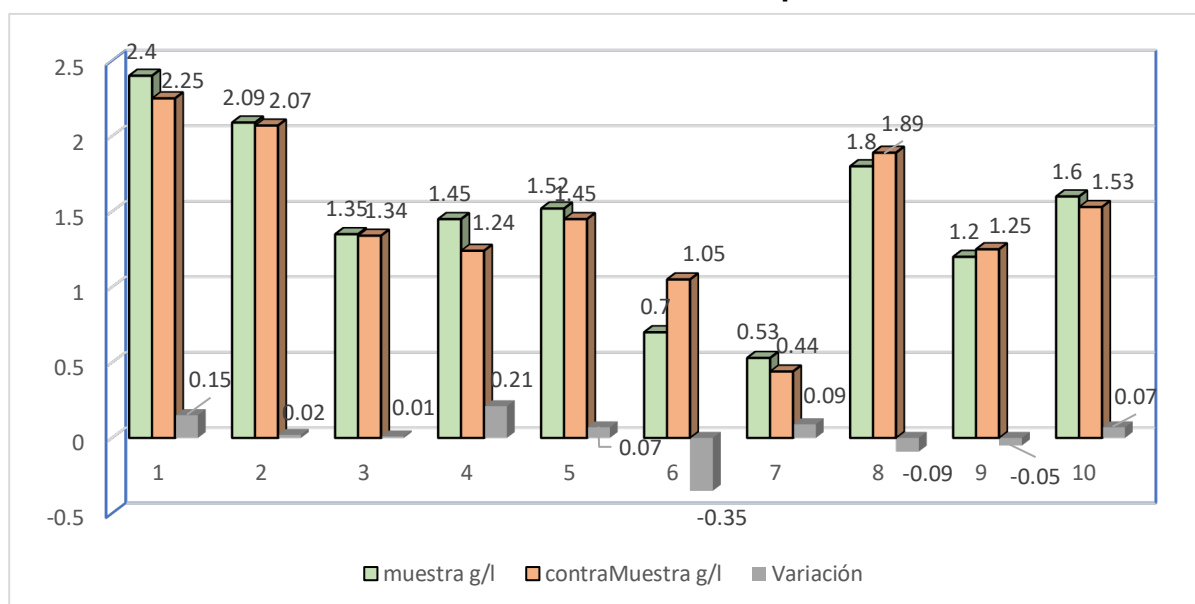
Resultados de muestra y contramuestra: Grupo 3

N°	N° Dosaje	muestra g/l	contraMuestra g/l	Variación
1	725	2.4	2.25	0.15
2	728	2.09	2.07	0.02
3	727	1.35	1.34	0.01
4	734	1.45	1.24	0.21
5	739	1.52	1.45	0.07
6	750	0.7	1.05	-0.35
7	760	0.53	0.44	0.09
8	768	1.8	1.89	-0.09
9	785	1.2	1.25	-0.05
10	790	1.6	1.53	0.07

Fuente: Resultados del Certificado de dosaje etílico - Sanidad de Tacna 2020

Gráfica N° 10

Resultados de Muestra: Grupo 10



Fuente: Tabla N° 10

Interpretación:

De este cuarto grupo de pruebas de dosaje etílico obtenidos de personas intervenidas por el presunto delito de peligro común, ello debido a que se les ha encontrado conduciendo en presunto estado de ebriedad siendo los resultados de las muestras con un mínimo de 0.7 g/l y un máximo de 2.09 g/l centígrados de alcohol por litro de sangre. En las mismas muestras al realizar la contramuestra tenemos un mínimo 0.44 g/l y un máximo de 2.25 centígrados de alcohol por litro de sangre.

Al respecto podemos señalar que en este caso de las muestras obtenidas los resultados están entre 0.7 g/l y 2.09 g/l centígrados de alcohol por cada litro de sangre, esto nos indica que, los resultados superan el (0,5g/l centígrados de alcohol por cada litro de sangre).

Mientras que en las Contramuestras podemos apreciar una reducción mínima del porcentaje de alcohol en la sangre; uno de los casos reduce a 0.44 g/l lo que beneficiaría al intervenido ya que es menor a 0.5 g/l lo cual no es sancionado penalmente, mientras que los demás casos de este grupo están sobre el límite permitido.

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En el presente estudio, su propósito fue investigar la importancia de la pericia toxicológica en los delitos de conducción en estado de ebriedad (CEE), según el dosaje etílico en muestras y contramuestras de sangre en la región de Tacna 2020. Para ello se ha considerado el estudio específico al delito que se relaciona con los conductores ebrios, sus elementos, su tipificación en el CP; la ingesta de sustancias alcohólicas, grado de alcohol, grado de alcoholemia, delito de peligro, la intervención policial, las pruebas de equilibrio, la sanción penal entre otros temas relacionados a la investigación.

Según el Código Penal Peruano el delito en estudio, está tipificado en el artículo 274°, el cual sanciona a los agentes manejan vehículos motorizados estando ebrios, ello en razón de que existe indicios que hay alcohol en la sangre del agente intervenido y ésta es mayor a 0.5 g/l; conducta que es reprimida con privación de la libertad la cual es no menor de seis(6) meses ni mayor de dos (2) años, o puede ser con prestación de servicio a la comunidad.

Con respecto a los antecedentes de la presente investigación tenemos que, en la tesis titulada, “Estructuración de un mapa de riesgo de accidentes de tránsito en Tunja mediante SIG - la accidentalidad vial es la segunda causa de muerte violenta en el territorio, causando siniestros en vías rurales y urbanas. Estudio realizado con la finalidad de descubrir los sectores con más accidentes viales en la ciudad de Tunja” (SÁNCHEZ, 2018). “Se señala que en la zona urbana hay más accidentes de tránsito y desde 2015 hasta junio

de 2017 se registraron 1789 accidentes, es una situación grave” (SÁNCHEZ, 2018).

En esta investigación se demostró que hay accidentes de tránsito en la zona urbana, lo cual tendría relación a nuestra investigación considerando que se ha demostrado que los que causan estos accidentes son sobre todo personas que conducen ebrias.

Otra investigación titulada “Incidencia de personas lesionadas y fallecidas por accidente de tránsito en el departamento de Chinandega, estudio realizado desde enero hasta abril del año 2017.” (Castillo, 2017). En esta investigación demuestra que, “en Chinandega hay 7.2 personas lesionadas a causa de accidentes viales de cada 10,000 pobladores y en mortalidad la tasa fue de 4.1 por 100,000 pobladores.” (Castillo, 2017)

Según esta investigación nos advierte que hay lesiones o muertes a causa de accidentes viales y se les debe a conductores irresponsables ebrios.

En la tesis titulada “El consumo de alcohol en los conductores y los accidentes de tránsito en la ciudad de Ambato” (Amancha, 2015) . En esta investigación demuestra las personas que conducen un vehículo es porque han consumido alcohol y son hombres y menores de edad, aquellos que con más frecuencia consumen bebidas alcohólicas y como consecuencias ocasionan accidentes de tránsito.

Como se puede apreciar en la tesis antes mencionada los accidentes de tránsito se debe porque las personas están al volante ebrias.

En otra investigación titulada “Fundamentos jurídicos que agravan el artículo 210 del C.P. con relación a la conducción peligrosa bajo la influencia del alcohol. Propuso modificar el Art. 210° del C.P. del hermano país Boliviano, con la finalidad de que la ley sea más severa, ello debido al consumo excesivo de bebidas. Concluyendo que el alcohol y los estupefacientes en la sangre de forma constante cambios en la conducta de una persona, según el nivel de concentración y la porción absorbida por el organismo” (APISTICONA, 2015)

Lo que podemos rescatar de la investigación es que en Bolivia la ley no es tan drástica para los casos del delito en estudio y como consecuencia sigue el peligro latente por irresponsables. Es por ello que proponen la modificación de su norma, hecho que debe ser evaluado al igual que en nuestro país considerando que no hay un respeto por la ley ni mucho menos por la vida al ser un peligro latente en las calles.

En otra de la tesis denominada “Nivel de incidencia en accidentes de tránsito por ingesta de alcohol, en los casos de homicidio culposo en el distrito de Lambayeque – 2019. Ha tenido como objetivo conocer los principales recursos que generan accidentes de tránsito en ese departamento, desde enero a julio del año 2019” (Lazarte, 2019).

“Esta investigación concluyó que los recursos jurídicos son los más influyentes en el delito en estudio, ello debido a que los choferes, a pesar de que conocen las normas de tránsito no respetan la ley” (Lazarte, 2019)

En la investigación señalada en el párrafo anterior nos demuestra que hay una ley que por ser flexible las personas son irresponsables y conducen sin importarles las normas establecidas. Este caso también sucede en nuestro país y muestra de ellos es el exceso de accidentes en nuestro país y muertes.

Otra de la tesis titulada “Incremento del delito de peligro común por conducción de vehículos motorizados en estados de ebriedad, estudio realizado la 6ta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco” (Sánchez A. R., 2016). Concluyendo que los componentes específicamente los jurídicos han influenciado para que exista incremento del delito que se ha estudiado, por ser leves las sanciones”, motivo por el cual se llegan a archivar sin ser sancionados” (Sánchez A. R., 2016)

En la investigación señalada en el párrafo anterior, podemos darnos cuenta que este el problema de tener muchos irresponsables al volante se debe a que la ley no es drástica y ello sería uno de los motivos de que las personas no respetan la norma, es por ello que al ser intervenidos conduciendo en estado de ebriedad lo consideran como una sanción leve que no les perjudica.

En la tesis titulada, “Dosaje etílico en personas que han sido derivadas al complejo policial Capitán P.N.P Alcaldes Vigo Hurtado de Trujillo. En este estudio se realizó muestras de sangre a 436 transgresores entre hombres y mujeres de diferentes edades. El 93.2% de individuos que derivan al complejo policial son hombres y un 6.8% son mujeres, en ambos casos con resultado positivo alto, sobre todo en los jóvenes” (Cruz, 2018)

En el caso de esta investigación se comprobó que son los hombres en mayor porcentaje los que infringen la norma al consumir alcohol en exceso y después conducen sin medir las consecuencias. Siendo el exceso de alcohol en los conductores la consecuencia de tanto accidente de tránsito en las vías.

En la tesis titulada “Fundamentos jurídicos para no aplicar sanción administrativa que derivada de los delitos de conducción en estado de ebriedad cuando éste ya ha sancionado penalmente al conductor”. Concluyó que la sanción administrativa que se impone a quienes conducen en estado etílico, es alto y no baja el número de fallecidos y lesionados producto de estos accidentes viales.” Según (Hernández, 2017)

En el caso de la investigación en mención en el párrafo anterior nos indica que a pesar de que hay una sanción penal y administrativa no reduce el número de fallecidos ni de lesionados en los accidentes viales, con ello nos hace reflexionar si es necesario una sanción más grave o hace falta educar en temas.

Finalmente podemos decir que, en el caso del delito en estudio, la prueba fehaciente para declarar culpable a una persona es la pericia toxicológica, el cual es un proceso que siguen los peritos especialistas en la materia, para ello se obtiene una muestra en este caso se obtiene de la sangre o una muestra de orina, el cual son analizados en un laboratorio y finalmente los resultados quedan plasmados en un certificado de dosaje etílico que viene a ser la prueba pericial toxicológica.

Según los reportes estadísticos la mayoría de accidentes de tránsito se dan porque los conductores están bajo el volante conduciendo un vehículo motorizado con presencia de alcohol mayor a lo permitido. Y en esta investigación se demuestra ello ya que de cien (100) pericias toxicológicas, se tiene que, sólo tres intervenidos estaban por debajo del límite legal con 0.37, 0.45 y 0.47 g/l y noventa y siete (97) estaban con exceso de alcohol en la sangre, conducta que reprochable por la sociedad y sancionada penalmente por nuestra legislación.

En los casos de la contramuestra que viene a ser el segundo resultado que se obtiene de las muestras de sangre, el cual se obtiene dentro de los diez días, ha sido variable en lo mínimo; pero que ,sin embargo en algunos casos han sido favorables a los presuntos imputados. Así tenemos que de los cien (100) intervenidos, en los resultados de la contramuestra 07 casos fueron variables de forma favorable al reducir la cantidad en relación a las primeras muestras, es decir si en la muestra estuvieron con exceso en la contramuestra hubo una reducción mínima pero importante para no ser sancionados penalmente ya que los resultados fueron 0.4, 0.41, 0.48, 0.5, 0.38, 0.49 y 0.44 y de los noventa y tres (93) casos la contramuestra no redujo, ello debido al exceso de alcohol en el individuo intervenido.

Estos resultados de las cien pericias toxicológicas obtenidas en la ciudad de Tacna nos demuestran que la mayoría de personas que conducen un vehículo no están sobrias y ante su irresponsabilidad causan accidentes en las pistas.

Lo que se ha demostrado es que hay mucha irresponsabilidad por las personas intervenidas que estaban al volante tenían en su mayoría exceso del alcohol en la sangre y ello conlleva a una serie de accidentes de tránsito que termina muchas veces con la vida de personas inocentes.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. Se ha demostrado que, el grado de alcohol en la muestra de sangre según la pericia toxicológica obtenida para determinar la conducta típica del delito de conducción en estado de ebriedad, en la región de Tacna 2020; se demostró que de 100 pericias tenemos que sólo tres intervenidos están por debajo del límite legal con 0.37, 0.45 y 0.47 g/l mientras los 97 excedieron ese límite.
2. En la contramuestra el grado de alcohol que hay en la sangre según la pericia toxicológica obtenida en el primer resultado en los casos del delito en estudio en la región de Tacna 2020, tenemos que de los 100 intervenidos con las contramuestras 07 casos reducen favorablemente el resultado con 0.4, 0.41, 0.48, 0.5, 0.38, 0.49 y 0.44 este resultado no es sancionable penalmente mientras que los 93 casos se mantienen con el exceso de alcohol en la sangre, conducta que es castigada penalmente.
3. La diferencia del grado de alcohol en las muestras y contramuestras de sangre esta en que los resultados son variables debido a que se toman en tiempos diferentes, donde el primer resultado de dosaje etílico es la primera muestra y la contramuestra es el segundo resultado y se obtiene dentro de los 10 días de conservación, resultados que en la mayoría no son favorables, por el exceso del alcohol en la sangre de los intervenidos, por lo que en estos casos amerita una sanción penal.

RECOMENDACIONES

1. Las personas con exceso de alcohol en la sangre que han sido intervenidos deben recibir charlas obligatorias sobre alcoholismo.
2. Los resultados de la contramuestra deben quedar en segundo plano considerando que la primera muestra obtenida en el dosaje etílico es resultado fehaciente y la contramuestra es variable considerando que se toma dentro de los diez días de conservación.
3. Dar un tratamiento de salud a las personas con exceso del alcohol en la sangre que son intervenidas conduciendo un vehículo en estado de ebriedad.

REFERENCIAS

- Allianz. (s.f.). *Accidente*. Obtenido de Accidente: <https://www.allianz.es/descubre-allianz/mediadores/diccionario-de-seguros/a/que-es-un-accidente.html>
- Amancha, M. J. (2015). *Universidad Técnica de Ambato*. Obtenido de Universidad Técnica de Ambato: <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/9919>
- APISTICONA, H. V. (2015). *UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS - Bolivia*. Obtenido de UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS - Bolivia: <https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/19100/T5109.pdf?sequence=6>
- BALLESTEROS, F., SOLER, R., & GOMBAU, V. (1992). *Derecho Procesal Práctico*. Madrid.
- Bastar, S. G. (2012). Metodología de la Investigación. En S. G. Bastar, *Metodología de la Investigación* (pág. 92). México: Ma. Eugenia Buendía López.
- Berdugo Gómez de la Torre, I. y. (1996). *Lecciones del Derecho Penal*.
- Buompadre, E. (2009). *Instigación o ayuda al suicidio*. Buenos Aires: Astrea.
- C.A.T. (s.f.). *ALcohol y sus efectos*. Obtenido de ALcohol y sus efectos: <https://www.cat-barcelona.com/faqs/view/que-es-el-alcohol-y-que-efectos-produce/>
- CARNELUTTI. (1994). *Sistema de Derecho Procesal Civil, Trad. Alcalá Zamora y Sentís Melendo*. Buenos Aires.
- Castillo, P. E. (29 de Junio de 2017). *Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua*. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua.: <http://repositorio.unan.edu.ni/id/eprint/8383>
- Cisneros, R. M. (2017). El delito de Conducción en Estado de Ebriedad. En R. M. Cisneros, *El delito de Conducción en Estado de Ebriedad* (pág. 19).
- Cl., C. (4 de Junio de 2020). *Tribunal Constitucional de Chile*. Obtenido de Tribunal Constitucional de Chile: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTipo=SIAL&prmID=55364&formato=pdf>
- CÓRDOBA, R. J. (1978). Comentarios al Código penal. En J. CÓRDOBA RODA, *Comentarios al Código penal*. Barcelona.
- Courtis, C. (2006). Ensayos sobre metodología de la investigación jurídica. En C. Courtis, *Ensayos sobre metodología de la investigación jurídica* (pág. 413). España.

- Criminología. (16 de Mayo de 2013). *Protocolo de Necropsia*. Obtenido de Protocolo de Necropsia: <https://criminologiatc.blogspot.com/2013/05/protocolo-de-necropsia.html>
- Cristina, G. H. (2008). *Eutanasia entre la vida y la muerte*. Lima.
- Cruz, S. B. (2018). *Universidad Nacional de Trujillo*. Obtenido de Universidad Nacional de Trujillo: <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/14135>
- DE LA OLIVA, A. (s.f.). *Derecho Procesal Civil*.
- Dzul, M. E. (s.f.). *Diseño no experimental*. Obtenido de Diseño no experimental: https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercadotecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES38.pdf
- E.O.M. (2017). *Los muertos por accidentes de tráfico en el mundo*. Obtenido de Los muertos por accidentes de tráfico en el mundo: <https://elordenmundial.com/mapas/muertos-accidentes-trafico-mundo/>
- Ecured. (2004). *Investiacion no experimental*. Obtenido de Investiacion no experimental: https://www.ecured.cu/Investigaci%C3%B3n_no_experimental
- EOM. (2017). *Tasa de homicidios*. Obtenido de Tasa de homicidios: <https://elordenmundial.com/mapas/tasa-de-homicidios-en-el-mundo/>
- Escobar, H. R. (Abril de 2020). *Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios*. Obtenido de Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios: <http://repositorio.unamad.edu.pe/handle/UNAMAD/565>
- ESCRIVÁ, G. J. (1976). *La puesta en peligro de bienes jurídicos en Derecho penal*. Barcelona. Obtenido de La puesta en peligro de bienes jurídicos en Derecho penal.
- Franciso, C. (1972). Programa del Curso del Derecho Criminal. En C. Franciso, *Programa del Curso del Derecho Criminal*. Bogota: Temis.
- García Alcaráz, F. (2006). *Diseño de Cuestionarios para la recogida de información: metodología y limitaciones*. España: Albacete.
- García Ferrando, M. (1993). *Métodos y técnicas de investigación*. Madrid.
- García Gutierrez, A. (2002). *Tratamiento y análisis de la documentación*. Habana. Obtenido de Tratamiento y análisis de la documentación. .
- GETULIO VARGAS , T., & AREVALO BENITES , J. (19 de 11 de 2018). *Universidad Científica del Perú*. Obtenido de Universidad Científica del Perú: <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/611/VARGAS-AREVALO-1-Trabajo-El%20delito.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- GÓMEZ COLOMER, J. (s.f.). *Derecho Jurisdiccional*.
- GÓMEZ, P. P. (2015). *El delito de conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes y análisis del artículo 383 del C penal*. Madrid: Bosch s.a.

- Gonzalez, P. A. (s.f.). *Ilustrados*. Obtenido de Ilustrados:
<http://www.ilustrados.com/tema/9572/pericia-Nuevo-Codigo-Procesal-Penal-Peruano.html>
- GUASP, J. (1947). *Comentarios a la Ley de Enjuiciamiento Civil*.
- Gudiel Gonzales, K. M. (2018). *biblioteca.usac.edu*. Obtenido de biblioteca.usac.edu:
http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/05/05_10913.pdf
- Guzmán, N. L. (2015). *repositorio.umsa.bo*. Obtenido de repositorio.umsa.bo:
<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/15415/TM-1021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández, K. F. (2017). *UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO*. Obtenido de UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO:
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/246/Tesis%20-%20Bautista%20Rodr%C3%ADguez%20y%20V%C3%A1squez%20Hern%C3%A1ndez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- HERNÁNDEZ, R., FERNÁNDEZ, C., & BAPTISTA, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México: 5ta. Edición.
- INACAL. (s.f.). *Guía técnica para la trazabilidad de los resultados de dosaje etílico*. Obtenido de Guía técnica para la trazabilidad de los resultados de dosaje etílico:
<https://www.inacal.gob.pe/repositorioaps/data/1/1/5/jer/eventos/files/27.-%20Nueva%20Gu%C3%ADa%20T%C3%A9cnica%20para%20la%20Trazabilidad%20de%20los%20Resultados%20en%20las%20Mediciones%20de%20Dosaje%20Et%C3%ADlico%20-%20Steve%20Acco.pdf>
- INEI. (2016). *Tasas de accidentes de tránsito*. Obtenido de Tasas de accidentes de tránsito:
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1528/mapa.pdf
- INEI. (2017). *Homicidios en el Perú*. Obtenido de Homicidios en el Perú:
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1532/libro.pdf
- Institute, T. H. (2019). *La Sangre*. Obtenido de La Sangre:
<https://www.texasheart.org/heart-health/heart-information-center/topics/la-sangre/>
- Juicios. (2018). *Sancion y tipos*. Obtenido de Sancion y tipos:
<http://www.juicios.org/leyes/que-es-una-sancion/>
- Jurídicos, C. (s.f.). *Homicidio*. Obtenido de Homicidio:
<https://www.conceptosjuridicos.com/pe/homicidio/>
- Justicia, C. N. (s.a.). *Protocolo de Necropsia Médico Legal*. México.

- Kogan, E. (15 de Agosto de 2016). *Los países con más muertes por conductores alcoholizados*. Obtenido de Los países con más muertes por conductores alcoholizados: <https://negociosnow.com/los-paises-con-mas-muertes-por-conductores-alcoholizados/>
- Lemus Reyes, D. C., Ruiz Avalos, D. A., & Urias Torres, A. (Febrero de 2012). *Universidad de El Salvador*. Obtenido de Universidad de El Salvador: <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/2948/1/Los%20aportes%20de%20la%20prueba%20pericial%20m%C3%A9dico%20forense%20en%20los%20delitos%20de%20homicidio%20perpetrados%20con%20armas%20blancas%20y%20de%20fuego.pdf>
- Ley, L. (12 de Mayo de 2015). *Intervención a conductores en estado de ebriedad*. Obtenido de Intervención a conductores en estado de ebriedad: <https://laley.pe/art/2291/como-debe-realizarse-una-intervencion-a-conductores-en-estado-de-ebriedad>
- Lifeder. (17 de 09 de 2020). *Investigación básica*. Obtenido de Investigación básica: <https://www.lifeder.com/investigacion-basica/>
- LOPEZ-Puigcerver, C. V. (1951). *Dialnet-NaturalezaJuridicaDeLaPericia*. Obtenido de Dialnet-NaturalezaJuridicaDeLaPericia: [file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/Dialnet-NaturalezaJuridicaDeLaPericia-2770980%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/Dialnet-NaturalezaJuridicaDeLaPericia-2770980%20(1).pdf)
- LPDerecho. (2020). *LP Derecho*. Obtenido de LP Derecho: <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-delito-conduccion-estado-ebriedad-drogadiccion/>
- Manuel, O. (1981). *Diccionario de Ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Buenos Aires: Heliasta SRL.
- MARCIAL, G. R. (1996). *Delitos y faltas relacionados con la circulación de vehículos a motor en el Código Penal de 1995*. Barcelona.
- MARQUEZ, C. R. (2012). *El delito de conducción en estado de ebriedad*. Lima: Pacífico.
- Masache Calle, F. (2015). <http://repositorio.ug.edu.ec/>. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/>: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/11135/1/MASACHEyolanda.pdf>
- Mendez, R. (2011). *Investigación, fundamentos y metodología*. México: Melvin.
- Méndez, R. (211). *Investigación y fundamentos de metodología*. México.
- Merino Cueva, V. (2014). <https://dspace.unl.edu.ec>. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec>: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/12508/1/TESIS%20FINAL%20-%20PDF.pdf>

- Minjus. (28 de 03 de 2018). *Minjus*. Obtenido de Minjus:
<https://www.minjus.gob.pe/ultimas-noticias/noticias-destacadas/si-conduce-ebrio-puede-recibir-una-condena-de-hasta-ocho-anos-de-carcel/>
- MOLINA, F. F. (2000). *Compendio de Derecho penal español*. Madrid.
- MURDOCH, R. J. (S.a.). *Los alcoholes alifáticos en las bases farmacológicas de la terapéutica*. Buenos Aires: Editorial Médica Panamericana.
- Núñez, R. (1978). *Tratado de Derecho Penal*. Argentina: Lerner.
- O.M.S. (2017). *Beber y Conducir*. Obtenido de Beber y Conducir:
<file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/beber-y-conducir-Hoja-informativa-Alcohol-espanol.pdf>
- Pariona, A. S. (09 de Abril de 2013). *SCRIBD*. Obtenido de SCRIBD:
<https://es.scribd.com/doc/134925937/CLASIFICACION-DEL-HOMICIDIO-EN-EL-PERU>
- Pastor, L. C. (2019). *Universidad Periana de las Américas*. Obtenido de Universidad Periana de las Américas:
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/861/EL%20DELITO%20DE%20CONDUCCI%C3%93N%20EN%20ESTADO%20DE%20EBRIDAD%2C%20PER%C3%9A%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- PJ. (s.f.). *Principio de oportunidad*. Obtenido de Principio de oportunidad:
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24da/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef41b80040999da59d76dd1007ca24da#:~:text=Es%20un%20mecanismo%20de%20negociaci%C3%B3n,satisfecha%20la%20reparaci%C3%B3n%20c>
- PNP. (09 de Julio de 2016). *DIRECTIVA N° 18-17-2016-DIRGEN-PNP/DIREJESAN-B*. Obtenido de DIRECTIVA N° 18-17-2016-DIRGEN-PNP/DIREJESAN-B:
https://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/13185/PLAN_13185_2016_DIRECTIVA_018.PDF
- PNP, E. (2009). *Anuario Estadístico de la Pociia Nacional del Perú*. Obtenido de Anuario Estadístico de la Poicia Nacional del Perú:
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/2B1C02D821790F7405257921007253EB/\\$FILE/3_Accidentes_de_Tr%C3%A1nsito.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/2B1C02D821790F7405257921007253EB/$FILE/3_Accidentes_de_Tr%C3%A1nsito.pdf)
- Poma, V. F. (2013). *LA REPARACIÓN CIVIL POR DAÑO MORAL EN LOS DELITOS DE PELIGRO CONCRETO*. Obtenido de LA REPARACIÓN CIVIL POR DAÑO MORAL EN LOS DELITOS DE PELIGRO CONCRETO:
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c467898047544a3cbe9dff6da8fa37d8/6.+Poma+Valdivieso.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c467898047544a3cbe9dff6da8fa37d8#:~:text=En%20otras%20palabras%2C%20la%20reparaci%C3%B3n,consecuencias%20econ%C3%B3micas%20de%20su%20conducta>
- Questionpro. (2011). *Muestreo no probabilístico*. Obtenido de Muestreo no probabilístico: <https://www.questionpro.com/blog/es/muestreo-no-probabilistico/>

- RODRIGUEZ, C. E. (2016). *Universidad Nacional de Trujillo*. Obtenido de Universidad Nacional de Trujillo: <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/3014/TESIS%20MAESTRIA%20CARLOS%20EDUARDO%20CHAMOCHUMBI%20RODRIGUEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez, D. (17 de setiembre de 2020). *Investigación básica*. Obtenido de Investigación básica: <https://www.lifeder.com/investigacion-basica/>
- RODRIGUEZ, G. (1975). "Alcoholemia", en *Delitos contra la seguridad del tráfico y su prevención*.
- Rojas Lopez, F. (s.f.). *Consecuencias Penales y Administrativas de conducir en estado de ebriedad*. Obtenido de Consecuencias Penales y Administrativas de conducir en estado de ebriedad: <file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/4160-Texto%20del%20art%C3%ADculo-15886-1-10-20190627.pdf>
- Romel Rodriguez, J. (2013). http://tesis.sld.cu/FileStorage/000107-22DC-TESES_PDF.pdf. Obtenido de http://tesis.sld.cu/FileStorage/000107-22DC-TESES_PDF.pdf.
- ROMEL RODRIGUEZ, J. (2013). *UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS "SERAFÍN RUIZ DE ZÁRATE RUIZ"*. Obtenido de UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS "SERAFÍN RUIZ DE ZÁRATE RUIZ": http://tesis.sld.cu/FileStorage/000107-22DC-TESES_PDF.pdf
- Romero, S. M. (2006). *Eutnacia y suicidio asistido*.
- Ruffner Jeri, G. (2014). *Revista de Investigación - UNMSM*. Obtenido de Revista de Investigación - UNMSM: <file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/11056-Texto%20del%20art%C3%ADculo-38846-1-10-20150226.pdf>
- RUIZ MESTAS, J. C. (31 de 03 de 2015). *ALICIA*. Obtenido de ALICIA: <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/3245/70.2015.M.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rusell, D. (1992). *Femicide: The politic of woman killing*, New York. New York.
- SAC GÓMEZ, M. V. (Marzo de 2012). *Universidad Rafael Landívar*. Obtenido de Universidad Rafael Landívar: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2012/07/01/Sac-Mayra.pdf>
- Salud, M. d. (2012). *Ministerio de Salud*. Obtenido de Ministerio de Salud: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/34904-ocho-mil-929-accidentes-de-transito-registra-nuestro-pais-a-causa-de-la-ebriedad-del-conductor>
- SÁNCHEZ, A. J. (2018). *UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA*. Obtenido de UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA: <https://repositorio.uptc.edu.co/handle/001/3091>
- Sánchez, A. R. (2016). *Universidad de Huánuco*. Obtenido de Universidad de Huánuco: <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/57>

- Sánchez, J. R. (2017). Los delitos de homicidio en el Código Penal. En J. R. Sánchez, *Los delitos de homicidio en el Código Penal* (pág. 11). Lima: Grijley E.I.R.L.
- Scielo. (2004). *Análisis documental y de información*. Obtenido de Análisis documental y de información: <http://eprints.rclis.org/5013/1/analisis.pdf>
- Serrano Gómez, A. (2004). *Derecho Penal. Parte Especial*. Madrid: Dykinson.Madrid.
- Shuttleworth, M. (09 de 2008). *Diseño de Investigación Descriptiva*. Obtenido de Diseño de Investigación Descriptiva: <https://explorable.com/es/disenode-investigacion-descriptiva>
- Silva, E. C. (s.f.). *Accidentes de tránsito y el consumo de alcohol en una unidad de*. Obtenido de Accidentes de tránsito y el consumo de alcohol en una unidad de: <https://core.ac.uk/download/pdf/268296719.pdf>
- Solís Espinoza. (1986). *La delincuencia común, política y de cuello blanco*. Lima.
- TAMARIT, T. J. (1979). "*Bioquímica del alcohol*", en *Coloquio sobre alcohol y alcoholismo*.
- Toxicas, A. S. (s.f.). *Curso de Toxicología para comunidades*. Obtenido de Curso de Toxicología para comunidades: https://www.atsdr.cdc.gov/es/training/toxicology_curriculum/modules/1/es_lecturenotes.html
- Triola, M. F. (2009). *Estadística*. México: Camara Nacional Mexicana.
- UNA-Puno. (26 de Mayo de 2013). *Protocolo de Necropsia*. Obtenido de Protocolo de Necropsia: <https://es.scribd.com/document/143690078/Protocolo-de-Necropsia>
- VELÁSQUEZ, B. L. (1969). *Alcohol en algunas de sus faces farmacológicas en Coloquio sobre alcohol y alcoholismo*. Madrid.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	Variables	Indicadores	Diseño Metodológico
¿Cuál es importancia de la pericia toxicológica en delitos de conducción en estado de ebriedad según el dosaje etílico en muestras y contramuestras de sangre en la región de Tacna 2020?	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar la importancia de la pericia toxicológica en delitos de conducción en estado de ebriedad según el dosaje etílico en muestras y contramuestras de sangre en la región de Tacna 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> Determinar el grado de alcohol en la sangre según la pericia toxicológica obtenida en los casos de los delitos de conducción en estado de ebriedad en la región de Tacna 2020. Determinar y analizar la diferencia de las muestras y contramuestras de sangre obtenidas en los casos de los delitos de conducción en estado de ebriedad en la región de Tacna 2020. Conocer la sanción penal en el delito de conducción en estado de ebriedad según el Código Penal Peruano. 	<p>Hipótesis Alternativa</p> <p>La pericia toxicológica demuestra el grado de alcohol en la sangre en los conductores ebrios y en base a esta prueba se puede sancionar penalmente si supera el límite legal permitido de alcohol en la sangre.</p> <p>Hipótesis Nula:</p> <p>La pericia toxicológica no demuestra el grado de alcohol en la sangre en los conductores ebrios y en base a esta prueba se puede sancionar penalmente si supera el límite legal permitido de alcohol en la sangre.</p>	<p>Pericia toxicológica en los delitos de conducción en estado de ebriedad</p> <p>Dosaje etílico en muestras y contramuestras de sangre</p>	<ul style="list-style-type: none"> Responsable de realizar la pericia toxicológica. Sanción penal en el delito de conducción en estado de ebriedad. Gramos de alcohol permitido en conductores. Procedimiento para realizar la pericia toxicológica en los conductores ebrios Tiempo en que demoran en obtener los resultados de la pericia toxicológica 	<p>Tipo de Investigación: Descriptiva</p> <p>Método:</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Población: 3500muestras de dosaje etílico</p> <p>Muestra : 100 muestras de dosaje etílico</p>

Anexo 2: Certificado de Dosaje Etílico



ANEXO 02-A

MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL
UNIDAD DESCONCENTRADA DE DOSAJE ETÍLICO
SEDE TACNA
Calle Blondell N° 110 - Cercado de Tacna - Tacna

CERTIFICADO DE DOSAJE ETÍLICO N° 0005 - 00000146

Registro de Dosaje N° : **B-004775**

Apellidos y Nombres del usuario : **SALAMANCA URRUTIA Jose Rodolfo**

Edad : **21 AÑOS** Sexo: **MASCULINO**

Documento de Identidad del usuario : **DNI 72108741**

Licencia de Conducir del usuario N° : **---** Clase : **J**

Vehículo : **MOTO LINEAL** Placa N°: **3914-1D**

Procedencia : **C.A.B. LEGUIA**

Doc. de referencia. Hora y fecha recepción: **OFICIO 301-2020 RECEPCIONADO A LAS 22:59 HORAS DEL 15/02/2020**

Motivo : **PELIGRO COMUN**

Personal de la Unidad Solicitante : **S2 PNP FRISANCHO FRISANCHO Javier**

Hora y fecha de infracción : **22:15 Horas del 15/02/2020**

Hora y fecha de extracción : **23:10 Horas del 15/02/2020**

Personal que atiende o extrae la muestra : **S3 PNP CACERES PAUCARA Jose**

Tipo y descripción de la muestra : **SANGRE, VIAL CONTENIENDO MUESTRA DE SANGRE OXALATADA DEBIDAMENTE BELLADA Y ETIQUETADA**

Método Utilizado : **METODO SHEFFTELL MODIFICADO PARA COLORIMETRIA**

Apellidos y Nombres del procesador : **CHALLO CHATA Susana**

Grado : **CAP S PNP** DNI N°: **44842528**

Observaciones : **MUESTRA EXTRAIDA DESPUES DE 00:55 HORAS**

RESULTADO: **0.87 g/l CERO GRAMOS OCHENTA Y SIETE CENTIGRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE**

CONCLUSIONES: **LA MUESTRA ANALIZADA CONTIENE ALCOHOL ETÍLICO**

Tacna, **16 de febrero de 2020**



DIRECCION DE SANIDAD POLICIAL
UNIDAD DESCONCENTRADA DE DOSAJE ETÍLICO

SEDE TACNA

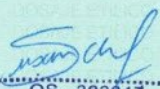
Calle Blondell N° 110 - Cercado de Tacna - Tacna

CERTIFICADO DE DOSAJE ETÍLICO N° 0005 - 00000445

Registro de Dosaje N° : **E-005060**
Apellidos y Nombres del usuario : **ANTAYHUA ROJAS Pedro Antonio**
Edad : **62 AÑOS** Sexo: **MASCULINO**
Documento de Identidad del usuario : **DNI 29510888**
Licencia de Conducir del usuario N° : **-** Clase: **---**
Vehículo : **CAMIONETA** Placa N°: **XT.45*50**
Procedencia : **C. G. VIGIL**
Doc. de referencia. Hora y fecha recepción: **OFICIO 095 - 2020 RECEPCIONADO A LAS 02:18 HORAS DEL 13/03/2020**
Motivo : **Presunto Delito Conduccion en Estado de Ebriedad**
Personal de la Unidad Solicitante : **S2 PNP FLORES ORTEGA Wilfredo**
Hora y fecha de infracción : **01:20 Horas del 13/03/2020**
Hora y fecha de extracción : **02:28 Horas del 13/03/2020**
Personal que atiende o extrae la muestra : **S3 PNP COLQUE LOPEZ Denis Yoel**
Tipo y descripción de la muestra : **SANGRE, VIAL CONTENIENDO MUESTRA DE SANGRE, DEBIDAMENTE SELLADA Y ETIQUETADA**
Método Utilizado : **METODO SHEFFTELL MODIFICADO PARA COLORIMETRIA**
Apellidos y Nombres del procesador : **CHALLO CHATA Susana**
Grado : **CAP S PNP** DNI N°: **44842526**
Observaciones : **MUESTRA EXTRAIDA DESPUES DE 01:08 HORAS**

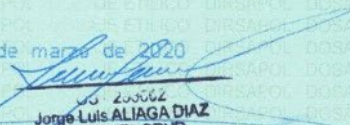
RESULTADO: **2.35 g/l DOS GRAMOS TREINTA Y CINCO CENTIGRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE**

CONCLUSIONES: **LA MUESTRA ANALIZADA CONTIENE ALCOHOL ETILICO**


OS - 393047
Susana CHALLO CHATA
CAP. S. PNP.



Tacna, 13 de marzo de 2020


Jorge Luis ALIAGA DIAZ
CORONEL SPNP
JEFE DE UNIDDE - SEDE TACNA

(Firma y Post-Firma del procesador o constataador)

(Firma y Post-Firma del Jefe de Sede UNIDDE)



UNIDAD DESCONCENTRADA DE DOSAJE ETÍLICO

SEDE TACNA

Calle Blondell N° 110 - Cercado de Tacna - Tacna

CERTIFICADO DE DOSAJE ETÍLICO N° 0005 - 00000478

Registro de Dosaje N° : B-005093

Apellidos y Nombres del usuario : TURPO ANAHUA Julio Cesar

Edad : 39 AÑOS Sexo: MASCULINO

Documento de Identidad del usuario : LC Clase : A-UNO

Licencia de Conducir del usuario N° : K41891492 Placa N° : 09K-551

Vehículo : CAMIONETA

Procedencia : C. G. VIGIL

Doc. de referencia. Hora y fecha recepción: OFICIO 105-2020 RECEPCIONADO A LAS 10:08 HORAS DEL 15/03/2020

Motivo : ACC. TRANSITO: Choque con Despiste

Personal de la Unidad Solicitante : S2 PNF CAPUGRA CHAVEZ Nello

Hora y fecha de infracción : 08:40 Horas del 15/03/2020

Hora y fecha de extracción : 10:20 Horas del 15/03/2020

Personal que atiende o extrae la muestra : S3 PNF CACERES PAUCARA Jose

Tipo y descripción de la muestra : SANGRE, VIAL CONTENIENDO MUESTRA DE SANGRE, DEBIDAMENTE SELLADA Y ETIQUETADA

Método Utilizado : METODO SHEFFTELL MODIFICADO PARA COLORIMETRIA

Apellidos y Nombres del procesador : CHALLO CHATA Susana

Grado : CAP S PNF DNI N° : 44642526

Observaciones : MUESTRA EXTRAIDA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL HIPOLITO TACNA DESPUÉS DE 01:40 HORAS

RESULTADO: 1.95 g/l UN GRAMO NOVENTA Y CINCO CENTIGRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE

CONCLUSIONES: LA MUESTRA ANALIZADA CONTIENE ALCOHOL ETÍLICO

Susana CHALLO CHATA - CAP. S. PNF.



Tacna,

15 de marzo 2020 Jorge Luis ALIAGA DIAZ CORONEL SPNF JEFE DE UNIDDE - SEDE TACNA

(Firma y Post-Firma del procesador o constataador)

(Firma y Post-Firma del Jefe de Sede UNIDDE)



DIRECCION DE SANIDAD POLICIAL
UNIDAD DESCONCENTRADA DE DOSAJE ETÍLICO
SEDE TACNA

Calle Blondell N° 110 - Cercado de Tacna - Tacna

CERTIFICADO DE DOSAJE ETÍLICO N° 0005 - 00000267

Registro de Dosaje N° : **B-004886**

Apellidos y Nombres del usuario : **CACHICATARI MAMANI Amerin**

Edad : **30 AÑOS** Sexo: **MASCULINO**

Documento de Identidad del usuario : **DNI 46117005**

Licencia de Conducir del usuario N° : **1** Clase : **ETÍLICO**

Vehículo : **AUTOMOVIL** Placa N°: **Z1U-180**

Procedencia : **C. GREGORIO ALBARRACIN**

Doc. de referencia. Hora y fecha recepción: **OFICIO 001 - 2020 RECEPCIONADO A LAS 07:34 HORAS DEL 25/02/2020**

Motivo : **PELIGRO COMUN**

Personal de la Unidad Solicitante : **S3 PNP MAMANI VARGAS Christian**

Hora y fecha de infracción : **06:05 Horas del 25/02/2020**

Hora y fecha de extracción : **07:44 Horas del 25/02/2020**

Personal que atiende o extrae la muestra : **S3 PNP COLQUE LOPEZ Denis Yoel**

Tipo y descripción de la muestra : **SANGRE. VIAL CONTEMIENDO MUESTRA DE SANGRE OXALATADA DEBIDAMENTE SELLADA Y ETIQUETADA**

Método Utilizado : **METODO SHEFFTELL MODIFICADO PARA COLORIMETRIA**

Apellidos y Nombres del procesador : **CHALLO CHATA Susana**

Grado : **CAP S PNP** DNI N°: **44642526**

Observaciones : **MUESTRA EXTRAIDA DESPUES DE 01:39 HORAS**

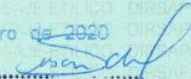
RESULTADO: **0.35 g/l CERO GRAMOS TREINTA Y CINCO CENTIGRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE**

CONCLUSIONES: **LA MUESTRA ANALIZADA CONTIENE ALCOHOL ETÍLICO**


OS - 393047
Susana CHALLO CHATA
CAP. S. PNP



Tacna, 25 de febrero de 2020


OS - 393047
Susana CHALLO CHATA
CAP. S. PNP

JEFE(E) DOSAJE ETÍLICO

(Firma v Post-Firma del procesador o constataador)

(Firma v Post-Firma del Jefe de Sede UNIDDE)



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
DIRECCIÓN DE SANIDAD PNP
POLICLINICO PNP TACNA
AV. A. BLONDEL N° 110 - TACNA

CERTIFICADO DE DOSAJE ETÍLICO N° 0005- N° 002801

Registro de Dosaje N° :

Apellidos y Nombres del Perito:

Grado: D.N.I. N°:

Apellidos y Nombres del Usuario :

Edad y Sexo:

Documento de identidad del usuario :

Licencia de Conducir del usuario N° :

Vehículo :

Placa N° :

Procedencia :

Documento de referencia :

Motivo :

Hora y Fecha de Infracción :

Hora y Fecha de Extracción :

Tipo y Descripción de la Muestra :

Método Utilizado:

Observaciones:

RESULTADO:

CONCLUSIONES:

(Firma y Post-Firma del perito procesador)

(Firma y Post-Firma del Jefe de Dosaje Etílico)

(Firma y Post-Firma del perito procesador)

(Firma y Post-Firma del Jefe de Dosaje Etílico)

(Firma y Post-Firma del perito procesador)

(Firma y Post-Firma del Jefe de Dosaje Etílico)

(Firma y Post-Firma del perito procesador)

(Firma y Post-Firma del Jefe de Dosaje Etílico)

(Firma y Post-Firma del perito procesador)

(Firma y Post-Firma del Jefe de Dosaje Etílico)

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA INFLUENCIA DE LA **PRUEBA PERICIAL EN LA SANCIÓN PENAL**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Suficiencia ¹				Claridad ²				Coherencia ³				Relevancia ⁴				Sugerencias
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	DIMENSIÓN 1: Dosaje etílico																	
1	Muestras de Sangre				x				x				x				x	
2	Contramuestras de sangre				x				x				x				x	
3	Resultados de Dosaje Etílico				x				x				x				x	
4	Método Utilizado				x				x				x				x	
	DIMENSIÓN 2: Delito de conducción en estado de ebriedad																	
1	Sanción Penal en casos de conducción en estado de ebriedad				x				x				x				x	
2	Resultados de muestras y contramuestras de sangre en dosaje etílico				x				x				x				x	

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA INFLUENCIA DE LA PRUEBA PERICIAL EN LA SANCIÓN PENAL (1)

Nº	DIMENSIONES / ítems	Suficiencia ¹				Claridad ²				Coherencia ³				Relevancia ⁴				Sugerencias
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	DIMENSIÓN 1: Dosaje etílico																	
1	Muestras de Sangre				x				x				x				x	
2	Contramuestras de sangre				x				x				x				x	
3	Resultados de Dosaje Etílico				x				x				x				x	
4	Método Utilizado				x				x				x				x	
	DIMENSIÓN 2: Delito de conducción en estado de ebriedad	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	Sanción Penal en casos de conducción en estado de ebriedad				x				x				x				x	
2	Resultados de muestras y contramuestras de sangre en dosaje etílico				x				x				x				x	

Observaciones:

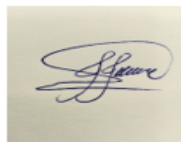
Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg:

Dra.Jeny Judith CHILON CARRASCO.....

DNI: 26732525

Especialidad del validador: Mg. En Criminalística



¹Suficiencia : Cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión
²Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
³Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo
⁴Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo suficientes para medir la dimensión

Tacna, 24 de Setiembre 2021

 MG. EN CRIMINALISTICA

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA INFLUENCIA DE LA PRUEBA PERICIAL EN LA SANCIÓN PENAL

N°	DIMENSIONES / ítems	Suficiencia ¹				Claridad ²				Coherencia ³				Relevancia ⁴				Sugerencias
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	DIMENSIÓN 1: Dosaje etílico																	
1	Muestras de Sangre				x				x				x				x	
2	Contramuestras de sangre				x				x				x				x	
3	Resultados de Dosaje Etílico				x				x				x				x	
4	Método Utilizado				x				x				x				x	
	DIMENSIÓN 2: Delito de conducción en estado de ebriedad	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	Sanción Penal en casos de conducción en estado de ebriedad				x				x				x				x	
2	Resultados de muestras y contramuestras de sangre en dosaje etílico				x				x				x				x	

Observaciones:

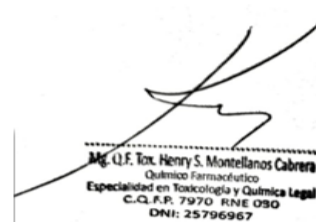
Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg:

Mg.Henry S. Montellanos Cabrera..... **DNI:** 25796967

Especialidad del validador: Mg. En Criminalística

¹**Suficiencia** : Cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión
²**Claridad**: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
³**Coherencia**: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo
⁴**Relevancia**: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo suficientes para medir la dimensión



Mg. Q.F. Tox. Henry S. Montellanos Cabrera
 Químico Farmacéutico
 Especialidad en Toxicología y Química Legal
 C.Q.F.P. 7970 RNE OSO
 DNI: 25796967

MG. EN CRIMINALISTICA

Tacna, 24 de Setiembre 2021

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA INFLUENCIA DE LA PRUEBA PERICIAL EN LA SANCIÓN PENAL (1)

N°	DIMENSIONES / ítems	Suficiencia ¹				Claridad ²				Coherencia ³				Relevancia ⁴				Sugerencias
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	DIMENSIÓN 1: Dosaje etílico																	
1	Muestras de Sangre				x				x				x				x	
2	Contramuestras de sangre				x				x				x				x	
3	Resultados de Dosaje Etílico				x				x				x				x	
4	Método Utilizado				x				x				x				x	
	DIMENSIÓN 2: Delito de conducción en estado de ebriedad	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	Sanción Penal en casos de conducción en estado de ebriedad				x				x				x				x	
2	Resultados de muestras y contramuestras de sangre en dosaje etílico				x				x				x				x	

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg:

Mg. Albert Néstor ALVAREZ QUISPE DNI: 29566287

Especialidad del validador: Mg. En Criminalística

¹**Suficiencia** : Cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

²**Claridad**: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

³**Coherencia**: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

⁴**Relevancia**: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo suficientes para medir la dimensión



MG. EN CRIMINALISTICA

Tacna, 24 de Setiembre 2021

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA INFLUENCIA DE LA PRUEBA PERICIAL EN LA SANCIÓN PENAL

N°	DIMENSIONES / ítems	Suficiencia ¹				Claridad ²				Coherencia ³				Relevancia ⁴				Sugerencias
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	DIMENSIÓN 1: Dosaje etílico																	
1	Muestras de Sangre				x				x				x				x	
2	Contramuestras de sangre				x				x				x				x	
3	Resultados de Dosaje Etílico				x				x				x				x	
4	Método Utilizado				x				x				x				x	
	DIMENSIÓN 2: Delito de conducción en estado de ebriedad	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	Sanción Penal en casos de conducción en estado de ebriedad				x				x				x				x	
2	Resultados de muestras y contramuestras de sangre en dosaje etílico				x				x				x				x	

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg:

Dra.Kelly Milagritos Casana Jara **DNI:** 43562136

Especialidad del validador: Mg. En Ciencia Criminalística

¹Suficiencia : Cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión
²Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
³Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo
⁴Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo suficientes para medir la dimensión

Lima, 24 de Setiembre 2021



MG. EN CRIMINALISTICA

Anexo 5: Formato de consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Este documento de consentimiento informado tiene información que lo ayudara a decidir si desea participar en este estudio de investigación en Derecho: “pericia toxicológica en delitos de conducción en estado de ebriedad según el dosaje etílico en muestras y contramuestras de sangre en la región de Tacna 2020”

Antes de decidir si participa o no, debe conocer y comprender cada uno de los siguientes apartados, tómese el tiempo necesario y lea con detenimiento la información proporcionada líneas abajo, si a pesar de ello persisten sus dudas, comuníquese con la investigadora al teléfono celular o correo electrónico que figuran en el documento. No debe dar su consentimiento hasta que entienda la información y todas sus dudas hubiesen sido resueltas.

Título del proyecto:

Nombre del investigador principal:

Propósito del estudio:	Investigación
Participantes:	Susi
Participación voluntaria:	SI
Beneficios por participar:	Ninguno
Inconvenientes y riesgos:	La pandemia
Costo por participar:	Cero
Remuneración por participar:	Cero
Confidencialidad:	Total
Renuncia:	No
Consultas posteriores:	Siempre por correo electrónico
Contacto con el Comité de Ética:	Siempre que sea necesario

Anexo 6: Informe del asesor de turnitin

“PERICIA TOXICOLÓGICA EN DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD SEGÚN EL DOSAJE ETÍLICO EN MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS DE SANGRE EN LA REGIÓN DE TACNA 2020”

INFORME DE ORIGINALIDAD

13 %	13 %	0 %	6 %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	2 %
2	repositorio.unapiquitos.edu.pe Fuente de Internet	1 %
3	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	1 %
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
5	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	1 %
6	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	1 %
7	repositorio.ucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
8	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %